Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 121 Sábado, 26 de mayo de 2012

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8193 Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2011-2012. 22621

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8194 Orden de 21 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 de las ayudas a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales. 22634

8195 Orden de 21 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012, de las ayudas al control lechero oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 22641

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8196 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de corrección de errores de la Resolución de 18 de mayo de 2008 de la misma Dirección General por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.S.M.T. 20 KV y C.T.I. Capitán en Casillas" en el término municipal de Murcia y se reconoce en concreto, la utilidad pública de la misma. 22647

8197 Orden de 16 de mayo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca. 22649

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

8198 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de una planta de tratamiento de residuos en Cañada Hermosa, ubicada en el término municipal de Murcia, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. 9/11 AAI), a solicitud de Cespa S.A., con CIF A-73698557. 22652

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

8199 Subsanación de error en la enajenación en subasta pública de bienes. 22653

Consejería de Agricultura y Agua

8200 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales. 22654

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8201 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas subterráneas de M.T 20 kv desde nueva S.T. Murcia (primera fase)» en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados. 22655

8202 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A./S.M.T. 20 kv interconexión L/ Muñosa con C.T.D. Urb. El Carmolí", en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 22659

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8203 Notificación de actas de infracción y liquidación. 22663

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8204 Información pública. Nota-Anuncio. 22665

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8205 Demanda 12/2010. 22667

8206 Demanda 1.215/2008. 22668

Primera Instancia número Dos de Murcia

8207 Procedimiento ordinario 750/2010. 22669

Primera Instancia número Tres de Murcia

8208 Autos 187/2011. 22671

8209 Proceso de medidas extramatrimoniales 1.526/2010. 22672

De lo Social número Tres de Murcia

8210 Procedimiento cantidad 792/2010. 22674

8211 Despido/ceses en general 55/2012. 22675

8212 Despido/ceses en general 627/2010. 22677

8213 Cantidad 719/2010. 22679

De lo Social número Siete de Murcia

8214 Ejecución de títulos judiciales 403/2011. 22681

8215 Ejecución de títulos judiciales 83/2012. 22683

8216 Procedimiento ordinario 1.260/2010. 22685

8217 Procedimiento ordinario 917/2010. 22687

8218 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1.173/2010. 22689

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia
8219 Despido objetivo individual 290/2012. 22691

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia
8220 Despido objetivo individual 264/2012. 22693
8221 Despido objetivo individual 238/2012. 22695

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia
8222 Procedimiento ordinario 681/2011. 22698

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia
8223 Citación a juicio 591/2011. 22699

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia
8224 Ejecución de títulos judiciales 300/2011. 22700

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla
8225 Divorcio contencioso 100/2009. 22702

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
8226 Recurso de suplicación 1.848/2011-S. 22703

De lo Social número Dos de Zaragoza
8227 Procedimiento ordinario 31/2012. 22705

IV. Administración Local

Alguazas
8228 Anuncio de licitación. Explotación del servicio de bar-cafetería en el Hogar del Pensionista de Alguazas. 22707

Archena
8229 Vehículos abandonados en la vía pública. 22708

Blanca
8230 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público "Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio". 22709

Fortuna
8231 Aprobación de precios públicos de la cafetería del Centro de la Tercera Edad. 22710

Las Torres de Cotillas
8232 Notificación de resoluciones sobre extinción de oficio de inscripciones de uniones de hecho. 22712

Lorca
8233 Convocatoria levantamiento actas previas a la urgente ocupación expropiación Colector Rambla de Biznaga. 22714
8234 Publicación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 22721

San Javier
8235 Anuncio de cobranza del Padrón por Suministro de Agua Potable y Saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, relativo al segundo bimestre de 2012. 22722

Torre Pacheco
8236 Delegación de atribuciones. 22723

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Murcia

8237 Convocatoria a Asamblea Extraordinaria. 22724

Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza

8238 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 22725

Comunidad de Regantes de la Zona II Vegas Alta y Media del Segura

8239 Convocatoria para continuación de Junta General Ordinaria. 22726

Notaría de doña Carmen Rodríguez Pérez

8240 Venta extrajudicial nave industrial en polígono industrial de Lorquí. 22727

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8193 Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2011-2012.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar, y con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza, la Consejería de Educación, Formación y Empleo presta de forma gratuita el servicio de transporte escolar al alumnado de los niveles obligatorios, segundo ciclo de Educación Infantil y al que cursa programas de Iniciación Profesional, que tiene que desplazarse desde la localidad o zona rural donde tienen su domicilio familiar a los centros docentes que les corresponden de acuerdo con la zonificación escolar establecida.

No obstante, parte de este alumnado, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Administración educativa, por lo que se considera procedente concederle, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatro.2 de la referida Orden, ayudas para los gastos que le supone desplazarse por sus propios medios al centro escolar.

En su virtud, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa

Dispongo:

Artículo 1.-. Objeto y beneficiarios de las ayudas.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros programas de Iniciación Profesional, y que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.

2. También podrán concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar al alumnado de los niveles de la enseñanza anteriormente citados, escolarizado en centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

3. Excepcionalmente, podrán también concederse estas ayudas a alumnos que hayan debido ser escolarizados a través de la Comisión de Escolarización correspondiente, en los niveles educativos indicados en el apartado 1 de este artículo, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia ante la imposibilidad de asignarles plaza en un centro dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, o bien por aplicación de planes o programas que persigan un mayor equilibrio en la escolarización de alumnado inmigrante entre los centros públicos y los concertados, y que cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente Orden.

4. Igualmente, se podrán conceder estas ayudas a alumnos del municipio de Lorca que hayan tenido que ser escolarizados en un centro educativo distinto a aquel en el que cursaban sus estudios, a raíz del terremoto ocurrido el día 11 de mayo de 2011.

5. Las ayudas previstas en este artículo se concederán con cargo a la aplicación 15.04.00.422J.483.01, proyecto 17.906, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 hasta un importe máximo de 150.000 euros.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Los alumnos para los que se solicite la ayuda individualizada de transporte deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial), segundo ciclo de Educación Infantil o en programas de Iniciación Profesional en el centro que les corresponda de acuerdo con la zonificación escolar establecida, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización conforme a lo establecido en el punto 3 del artículo anterior o por tratarse de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio (considerando un solo recorrido por el itinerario más corto).

Esta distancia solo deberá ser superior a 1 kilómetro cuando se trate de alumnos afectados por limitaciones físicas de tipo motórico que deban acudir al centro que les corresponda según la zonificación establecida o a aquel en que hayan tenido que ser escolarizados debido a sus condiciones de accesibilidad.

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los impartan o por falta de plazas vacantes en ellos.

d) En el caso de alumnos escolarizados en régimen de internado en centros con residencia, se podrán conceder las ayudas individualizadas de transporte a todos aquellos que deban desplazarse por sus medios a esos centros cuando no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería.

Artículo 3.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

Hasta 5 kilómetros: 335 euros alumno/curso.

De más de 5 hasta 10 kilómetros: 450 euros alumno/curso

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 559 euros alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 673 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 835 euros alumno/curso.

De mas de 30 hasta 40 kilómetros: 1.003 euros alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 1.170 euros alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 1.337 euros alumno/curso.

2. El órgano colegiado al que se refiere el artículo 8 podrá ponderar las dificultades que plantee en cada caso el desplazamiento de los alumnos por sus propios medios, a efectos de poder conceder, con carácter excepcional, una cantidad superior a la que corresponda según el punto 1 de este artículo, teniendo en cuenta especialmente las dificultades de desplazamiento de los alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o la necesidad de acompañante para los alumnos con deficiencias psíquicas o sensoriales, así como el coste real que suponga a las familias el desplazamiento de los alumnos cuando deban utilizar servicios discrecionales de viajeros o servicios de taxi, por no existir transporte regular adecuado, carecer de medios de transporte propios o de la posibilidad de utilizarlos por motivos laborales o de otra índole.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2011-2012, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas, será de 2.674 euros por alumno y curso.

3. La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana se diversificará según la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 kilómetros: 281 euros alumno/curso.

De más de 20 hasta 40 kilómetros: 420 euros alumno/curso.

Más de 40 kilómetros: 559 euros alumno/curso.

Cuando concurran circunstancias especiales como las recogidas en el punto anterior, que deberán ser debidamente ponderadas por el órgano encargado de la evaluación, se podrán ampliar estas ayudas hasta 1.118 euros por alumno y curso.

4. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 4.- Distancias desde el domicilio hasta el centro a efectos de concesión de las ayudas individualizadas de transporte.

1. La distancia, a efectos de concesión de estas ayudas, será la existente entre los cascos urbanos, núcleos de población o zonas rurales en que radique el domicilio del alumno y el centro docente. A estos efectos, la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa considerará como domicilio del alumno el de residencia habitual de sus padres o tutores.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tengan su residencia, aunque la distancia del domicilio hasta el centro sea superior a 3 kilómetros, salvo

que hayan sido derivados a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en función de las especiales características del alumno y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo de este centro respecto a otros más cercanos a su domicilio, en cuyo caso la distancia mínima para tener derecho a la ayuda será de 1 kilómetro.

3. Así mismo, no se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte a aquellos alumnos que, disponiendo de un centro educativo adecuado en la propia localidad o municipio y más cercano a su domicilio, hayan elegido otro distinto haciendo uso de la libertad de elección de centro docente reconocida por la legislación vigente, o bien hayan obtenido plaza en un centro de localidad distinta a la de su domicilio debido a su cercanía al lugar de trabajo de los padres.

Artículo 5.- Incompatibilidades de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles con las que regulan para la misma finalidad las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, salvo que se acredite que el coste real de su finalidad supera el importe de la ayuda obtenida de dicho Departamento, en cuyo caso se podrá reconocer una compatibilidad parcial o total conforme a lo previsto en el artículo 3.4.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden, los cuales serán facilitados a los interesados en los centros docentes donde estén matriculados los alumnos para los que se solicita la ayuda.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de la solicitud por parte de padre, madre o tutor del alumno/a conlleva el consentimiento de aquéllos para que, por parte de la Consejería, se obtengan datos personales necesarios para la tramitación del la ayuda, sin que tengan, por tanto, que ser aportados a través de documentación acreditativa por parte del solicitante.

1.2. De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 24 de marzo de 2004), con el fin de facilitar su presentación por parte de los interesados y debido a que algunos de sus apartados deben ser cumplimentados por el centro, las solicitudes se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde el alumno esté matriculado para el curso 2011-12 en alguno de los niveles educativos objeto de esta convocatoria. La presentación de solicitudes en el centro queda limitada al plazo de presentación establecido en el apartado 1.3 de este artículo.

También podrá presentarse la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15. 30006 Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 /1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Documentación que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente (C.C.C.) formado por 20 dígitos, comprensivo de los códigos que identifican a la entidad financiera, la oficina, los dígitos de control y el número de cuenta o cartilla en el que se abonará el importe de la ayuda, del que deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor del alumno (el que formula la solicitud). Dicho documento se ajustará al modelo que se recoge en el anexo II a la presente Orden.

b) En el caso de que el solicitante se considere acreedor de una ayuda superior a la establecida con carácter general de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del artículo 3.º de esta Orden, se deberá aportar la documentación justificativa que sea procedente en cada caso.

3. Trámites a realizar por el centro docente.

Las Secretarías de los centros docentes certificarán en el espacio de la solicitud destinado al efecto el nivel educativo en el que se encuentra matriculado el alumno para el curso 2011-12, la distancia aproximada desde el domicilio del alumno hasta el centro (distancia en kilómetros de un solo desplazamiento) y demás circunstancias, en su caso, que permitan determinar si tiene o no derecho a la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 1, se deberá aportar la documentación que acredite que el alumno ha quedado escolarizado en ese centro debido a algunas de las circunstancias excepcionales previstas en el mismo.

Las solicitudes debidamente diligenciadas por los centros docentes receptores, con una relación nominal de solicitantes, deberán ser remitidas a la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Promoción Educativa), Avda. de la Fama, 15, 30.006 Murcia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellas solicitudes que, en su caso, sean remitidas a los centros por la Consejería, para su diligenciado por parte de los Secretarios, deberán ser devueltas debidamente diligenciadas en el plazo máximo de cuatro días.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se solicitan las ayudas.

2. Recibidas las solicitudes por el Servicio de Promoción Educativa, se comprobará que éstas están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en esta Orden, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa

resolución que será dictada al efecto en los términos previstos en le artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 71, apartado 1, de la mencionada Ley.

3. El requerimiento al solicitante establecido en el apartado anterior, y el desistimiento que conlleva la no subsanación o aportación de documentos requerida, se realizará también en los casos en que el solicitante manifieste por escrito, junto a su solicitud, su negativa a que se obtengan, por parte del Servicio de Promoción Educativa, datos de carácter personal necesarios para la tramitación de la ayuda solicitada, o bien dichos datos resulten contradictorios o no estén incorporados a una base da datos accesible.

Artículo 8.- Comisión de valoración.-

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayudas reguladas por la presente Orden se constituirá una Comisión formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Jefe del Servicio de Promoción Educativa o algún otro Jefe de Servicio dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa designado por su titular, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del anterior.

- Vocales: la Jefa de Sección de Servicios Complementarios y la Jefa de Sección de Becas y Títulos.

- Secretaria: la Auxiliar Coordinadora de Transporte.

- Tanto los vocales como la secretaria podrá ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Promoción Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

2. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder. La valoración de cada solicitud, a estos efectos, se realizará de acuerdo con los datos que consten en la misma, en la que deberá haberse certificado por el Secretario del centro aquellos que permitan determinar si procede o no conceder la ayuda y cuantificar su importe, según lo establecido en la presente Orden.

3. En los casos en que la ayuda a conceder sea superior a la que en principio correspondería según la distancia, el informe de la Comisión de valoración deberá justificarlo debidamente exponiendo aquellas circunstancias que hacen necesario conceder un importe superior al previsto con carácter general.

4. En el caso de que el importe total de las ayudas que cumplan los requisitos para la concesión sea superior al crédito previsto en el artículo 1.4 de esta Orden, el crédito se prorrateará entre todas las ayudas aplicando el mismo coeficiente reductor al importe que la Comisión haya determinado para cada una de ellas, de forma que dicho crédito se consuma en la mayor medida posible sin superarse su importe total.

5. Para aquellas solicitudes que por alguna circunstancia no proceda la concesión de la ayuda, el informe de la Comisión de valoración indicará los motivos de denegación. Los códigos correspondientes a las distintas causas de denegación serán los siguientes:

1: Por cursar un nivel educativo no incluido en esta convocatoria.

2: Por residir en el mismo núcleo urbano donde está ubicado el centro en el que se encuentra matriculado.

3: Por ser la distancia existente entre el domicilio y el centro docente inferior a la mínima recogida en la convocatoria.

4: Por ser beneficiario de una ayuda de desplazamiento concedida al amparo de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación incompatible con las que se regulan en la presente Orden conforme a lo previsto en los artículos 3.4 y 5 de la presente Orden.

5: Por estar escolarizado en un centro distinto o no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente Orden.

6: Por disponer de plaza en un centro educativo perteneciente a la zona escolar donde reside y a menos de 3 kilómetros del domicilio familiar, o a mayor distancia pero con servicio de transporte utilizable por el alumno.

7: Por incumplir otros requisitos establecidos en la convocatoria o por otras causas justificadas de acuerdo con la misma (se deberá indicar el o los artículos que resultan de aplicación en cada caso).

6. Igualmente se adjuntará al informe la relación de solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

Artículo 9.- Justificación.

1. A efectos de justificación de las ayudas la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa remitirá a todos los centros docentes afectados, las relaciones de alumnos que cumplen los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.

2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.

A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad los alumnos que no hayan asistido a clase un número significativo de días, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20% de días de inasistencia sin llegar al 40%: reducción del 20% de la ayuda.

- A partir del 40% de días de inasistencia sin llegar al 60%: reducción del 40% de la ayuda.

- A partir del 60% de días de inasistencia sin llegar al 80%: reducción del 60% de la ayuda.

- A partir del 80% de días de inasistencia sin llegar al 90: reducción del 80% de la ayuda.

- La inasistencia del 90% al 100% de los días lectivos supondrá la denegación de la ayuda.

3. Las Secretarías de los centros, en el plazo de 4 días contados a partir del siguiente a la recepción de las relaciones de alumnos que han de proponerse para la concesión de estas ayudas individualizadas, comunicarán a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa los alumnos que, en su caso, estén incursos en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior, al objeto de que se aplique la reducción que corresponda en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria.

4. Recibida la información justificativa de los centros, el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen procedentes. Con carácter previo a dicha publicación se informará en la página web de la Consejería de dicha circunstancia, indicando el contenido de la propuesta así como de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios y del plazo para formular alegaciones.

5. El importe propuesto para cada una de las ayudas podrá aumentarse si ha sido inicialmente objeto de reducción al aplicar la prorrata aludida en el artículo 8.4 de la presente Orden, mediante una nueva prorrata que tenga en cuenta el importe global de las minoraciones que hubieran podido practicarse en aplicación del punto 3 del presente artículo.

Artículo 10.- Resolución.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las presentadas, en su caso, por los interesados, el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa formulará propuesta de resolución definitiva, a la que se adjuntará la relación de solicitantes a los que se propone para la concesión de la ayuda con indicación del importe de la misma y el informe de dicho centro directivo en el que conste que de la información de que dispone se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para obtener dicha ayuda. Así mismo, la propuesta incluirá la relación de solicitantes a los que procede denegar la ayuda, de acuerdo con las bases de la convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y la de aquellos solicitantes a los que procede declarar desistidos de su petición conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento, en su caso.

2.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta formulada por el Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, resolverá la concesión o denegación de las ayudas, con expresión en este último caso de la causa de denegación, y sobre los solicitantes a los que proceda tener por desistidos de su solicitud o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento. En la Orden resolutoria deberán constar, para cada uno de los alumnos beneficiarios, los siguientes datos:

- Código del centro docente donde está matriculado el alumno.
- Apellidos y nombre del alumno.
- Localidad de residencia.
- Distancia desde el domicilio del alumno hasta el centro.
- Importe de la ayuda.

3.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes y para su notificación a los interesados será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La Orden de resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a efectos de notificación a los interesados. Con carácter previo a dicha publicación se informará en la página web de la Consejería de dicha circunstancia, indicando el contenido de la Orden resolutoria así como de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios y del plazo para formular recursos.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 3.º de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según lo establecido más específicamente en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el vencimiento del plazo fijado en el punto 3 de este artículo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

6.- La mencionada Orden resolutoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 11.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante el centro docente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo o por el centro docente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo o al centro docente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 14.º

2.- No será de aplicación a la presente convocatoria la prohibición para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará por el importe total concedido a cada alumno beneficiario por la Orden que resuelve la convocatoria, haciéndolo

al padre, madre o tutor legal del referido alumno beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad designada por el solicitante.

Artículo 14.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de estas ayudas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con la regulación y los procedimientos previstos en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerará incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de estas ayudas la inasistencia a clase en los porcentajes que se indican en el artículo 9.2, lo cual obligará al reintegro del importe correspondiente en el supuesto de que, por cualquier motivo, se hubiese obtenido la ayuda por su importe completo sin aplicar la reducción procedente.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.- Recursos contra el acto de la convocatoria.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a éstos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR.
CURSO 2011-2012

A. DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO:

PRIMER APELLIDO: ..... SEGUNDO APELLIDO: .....

NOMBRE: ..... D.N.I./N.I.E.: .....

DOMICILIO FAMILIAR (nombre de la calle, avenida, plaza, etc.): .....

NÚMERO: ..... ESCALERA, PISO, ETC.: ..... LOCALIDAD: .....

CÓDIGO POSTAL: ..... TELEFONO: .....

B. DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:

Indique con una x el que corresponda.: ___ PADRE ___ MADRE ___ TUTOR

APELLIDOS Y NOMBRE: .....D.N.I./N.I.E.: .....

C. NÚMERO DE CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA LA AYUDA:
No olvide adjuntar impreso cumplimentado por el Banco o Caja de Ahorros.
Deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor que hace la solicitud.

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

D/Dª ....., **padre, madre o tutor del alumno beneficiario DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la obtención de estas ayudas, recogidas en los artículos 6, 9, 12, 14 y 15 de la Orden reguladora, en especial las siguientes:**

- **Autorizar la obtención de datos personales por parte de la Consejería para evitar su aportación y acreditación documental por parte del solicitante.**
- **Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.**
- **Justificar ante el centro docente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en la presente convocatoria**
- **Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo o por el centro docente, así como a las de comprobación y control financiero que puedan relizar los órganos de control competentes.**
- **Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.**

..... , a ..... de ..... de 2012

Firma del padre, madre o tutor

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO:

CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 2011-2012: .....

LOCALIDAD: ..... CÓDIGO DEL CENTRO: .....

ESTUDIOS QUE CURSA (E. Infantil, Primaria, E.S.O. o Iniciación Profesional): ..... NIVEL:.....

DISTANCIA APROXIMADA DEL DOMICILIO DEL ALUMNO HASTA EL CENTRO: ..... kilómetros.

1. ¿Existe otro Centro más próximo al domicilio del alumno que por zona le corresponda? (indíquese SI o NO): .....

2. ¿ Ha sido derivado el alumno a ese centro por la Comisión de Escolarización, debido a sus especiales características (alumno de Educación Especial o de integración) o a la inexistencia de plazas en otro Centro más próximo a su domicilio? (indíquese SI o NO): .....

3. OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA AYUDA (situaciones especiales contempladas en los artículos 1.3, 2, 4.2 u otras):

D/Dª ....., **Secretario/a**

del Centro Docente ..... de .....

CERTIFICO: Que el alumno a quien se refiere la presente solicitud está matriculado en este centro y, hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa por si procediese la denegación o revocación de la ayuda.

....., a ..... de ..... de 2012

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

Nota informativa: 1. Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero AYUDAS PARA ENSEÑANZAS ESCOLARES con la exclusiva finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte para el curso 2011-12 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. El responsable de este fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD)

ANEXO II

DATOS DE LA CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE LA AYUDA INDIVIDUALIZADA. (A rellenar por la oficina bancaria)

D/Dª ..... , Director/a de la oficina

número ..... de ..... (nombre de la entidad

financiera) de ..... (localidad),

CERTIFICO:

Que en esta oficina hay abierta una cuenta corriente, libreta o cartilla de ahorros, de la que es

TITULAR o COTITULAR ..... (nombre del

padre, madre o tutor del alumno beneficiario de la ayuda), con DNI/NIE/NIF .....

cuyo CÓDIGO CUENTA CLIENTE es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de 2012

EL DIRECTOR

(sello de la entidad)

Nota importante: esta cuenta no deberá cancelarse ni modificar su titularidad hasta que no se perciba el importe de la ayuda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8194 Orden de 21 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 de las ayudas a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales.

Mediante la Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las Bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales. (BORM. n.° 112 de 18 de mayo de 2011).

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional.

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2012, las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2012, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales (B.O.R.M. n° 112 de 18 de mayo de 2011), en aplicación del Plan Nacional Apícola para el trienio 2011-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión de 14 de septiembre de 2010 que aprueba el programa de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas, presentado por España, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo.

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.711B.470.10, proyecto de inversión 12035, para el montante total de la ayuda otorgada por el FEAGA que asciende a 160.000 euros, y con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F470.10 proyecto

de inversión 11272, para el montante total de la ayuda otorgada por el MAPA y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que asciende a 160.000 euros, en ambos casos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

2. Los límites máximos en el pago de las actividades subvencionables, serán los establecidos en el anexo III de la presente Orden.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de estas subvenciones, que realicen las actividades o inversiones establecidas en el artículo 2 de dichas bases, y que cumplan con los siguientes requisitos dispuestos en el citado artículo 4:

a) Las agrupaciones de apicultores, entendiendo como tal a las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas que cumplan con los siguientes requisitos:

1.º Tener sus explotaciones inscritas en el Registro Apícola de la Región de Murcia (REGA).

2.º Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año anterior a de la presentación de la solicitud.

3.º Cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, tras su modificación por el Real Decreto 448/2005 y con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.º Haber realizado el año anterior a la presentación de la solicitud, al menos un tratamiento contra varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

5.º Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas

b) Los laboratorios que efectúen o puedan efectuar análisis de las características fisicoquímicas de la miel, reconocidos por la Dirección General de Ganadería y Pesca, de la Consejería de Agricultura y Agua.

2. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden, y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. La solicitud en modelo normalizado (anexo I) se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia sito en Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia, C.P. 30008 o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 5 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento.

1. La evaluación de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7 de la citada Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y se llevará a cabo de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 6 de la citada Orden de bases reguladoras.

2. Se admitirá el prorrateo entre las solicitudes merecedoras de subvención, en caso de que la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición transitoria

La presente Orden se aplicará con carácter retroactivo a las solicitudes de ayuda que hayan sido presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA DEL PLAN NACIONAL APÍCOLA (PNA)

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	NIF/CIF
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
EN CALIDAD DE:	SEGÚN SE ACREDITA CON	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ☐ - NIF DEL SOLICITANTE
- ☐ - DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ☐ - ESCRITURAS O DOCUM. DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS O ACTO FUNDACIONAL, INSCRITO EN SU CORRESPONDIENTE REGISTRO OFICIAL
- ☐ - CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA ACTUALIZADO INDICANDO EL Nº DE CÓDIGO CUENTA CLIENTE
- ☐ - CERTIFICADO DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES, EN LA QUE SE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN Y EL ACUERDO DE SOLICITUD DE LA AYUDA
- ☐ - MEMORIA DEL PROGRAMA
- ☐ - LISTADO DE SOCIOS
- ☐ - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS APICULTORES DE LA AGRUPACIÓN.
- ☐ - CERTIFICACIÓN VETERINARIA DE TRATAMIENTO CONTRA VARROOSIS
- ☐ - OTROS DOCUMENTOS.
- ☐ - En su caso, declaración responsable de haber presentado con anterioridad los documentos relativos a la personalidad jurídica, representación y capacidad de obrar y que los datos permanecen inalterados, con indicación del expediente de referencia.

SOLICITO LA AYUDA CORRESPONDIENTE DEL PLAN NACIONAL APÍCOLA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN: La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y por Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de la convocatoria, de acuerdo con Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la dirección genera de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

En _____ a _____ de _____ de 2012

El solicitante

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NPE: A-260512-8194

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.....en calidad de ..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario/a de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En_____ a____ de_____ de 2012

Fdo.:_____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III

Acciones subvencionables	Línea de ayuda	Consideraciones	Límite máximo subvencionado
ASISTENCIA TECNICA	Punto 1 de la línea "a"	1 técnico / 50 explotaciones	30-000 € / Técnico
		1 auxiliar / 100 explotaciones	20.000 € / Auxiliar
FORMACION y DIVULGACIÓN	Puntos 2 y 3 de la línea "a"		150 € / Explotación
LUCHA CONTRA VARROA	Línea "b"		15 € / Colmena
RACIONALIZAR LA TRASHUMANCIA	Línea "c"		3 € / Colmena
ANALISIS DE MIEL	Línea "d"		1 € / Colmena

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

8195 Orden de 21 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012, de las ayudas al control lechero oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante la Orden de 19 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2008 de las ayudas al control lechero oficial en el ámbito de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 273, 24/11/2008), desarrollando el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional, mediante la presente Orden se convocan para el año 2012, las ayudas al control lechero oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y visto el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por convocar para el ejercicio 2012, las ayudas al control lechero oficial, en el ámbito de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras se encuentran previstas en la Orden de 19 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 273, 24/11/2008).

2. Esta Orden será de aplicación en todas aquellas explotaciones ganaderas de la Región de Murcia de las especies bovina, ovina y caprina, sometidas a control lechero oficial, agrupadas en organizaciones o asociaciones autorizadas para la realización del control lechero, con el fin de disponer en la Región de Murcia, de los datos cuantitativos y cualitativos de sus lactaciones y evaluar genéticamente sus reproductoras al objeto de mejorar las razas lecheras, así como la tecnificación de las explotaciones ganaderas.

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00712F.470.10, proyecto de inversión 19867, de los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2012 por un importe global de 60.470 euros. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 3 de la Orden de 19 de noviembre de 2008, siempre que cumplan con los requisitos dispuestos en dicho artículo.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1. El importe máximo para cada lactación finalizada y válida será el establecido en el artículo 4 de la Orden de 19 de noviembre de 2008.

2. La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará en función del número de lactaciones finalizadas y válidas que cada solicitante justifique. En el supuesto de que las ayudas solicitadas superen el importe máximo establecido en el artículo 2, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención.

Artículo 5. Solicitud y documentación.

1. Las solicitud en modelo normalizado, adjunto en el Anexo I de la presente Orden, se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en

el artículo 5 de la Orden de 19 de noviembre de 2008, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

4. El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación a la que se refieren los apartados anteriores, será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo 6. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de prorrateo.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicho plazo.

Artículo 7. Justificación.

1. Se computarán las lactaciones finalizadas y válidas realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011. No se computarán las procedentes de las hembras lecheras inscritas en la sección auxiliar, subsección A libro genealógico y que sean propiedad de ganaderos de nueva incorporación a los libros genealógicos o al control lechero.

2. La documentación justificativa deberá ser presentada en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la orden de convocatoria.

3. La Comisión Regional de Control Lechero Oficial emitirá un certificado, de forma colegiada por todos los miembros que la constituyen, en el que se especifique el número de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras en control.

Artículo 8. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en esta Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS AL CONTROL LECHERO OFICIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

NIF/CIF: _____

DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO: _____

_____

LOCALIDAD _____PROVINCIA _____C. POSTAL _____

TELÉFONO _____FAX _____CORREO ELECTRÓNICO _____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTEN LEGAL: _____

NIF/CIF: _____

CARGO QUE DESEMPEÑA: _____

DOMICILIO A AFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO: _____

_____

LOCALIDAD _____PROVINCIA _____C. POSTAL _____

TELÉFONO _____FAX _____CORREO ELECTRÓNICO _____

2.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

☐.- NIF/CIF DEL SOLICITANTE.

☐.- DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL.

☐.- CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA CORRIENTE DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE DONDE DEBE INGRESARSE EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

☐.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O NOTARIO PÚBLICO CONFORME AL MODELO QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO II DE LA ORDEN QUE REGULA ESTAS AYUDAS.

☐.- ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA CORRESPONDIENTES A CADA NÚCLEO DE CONTROL LECHERO QUE FACULTE A SU PRESIDENTE A SOLICITAR LA AYUDA.

☐.- RELACIÓN DE EXPLOTACIONES INCLUIDAS EN CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES DE TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA DE RAZA PURA.

☐.- NÚMERO DE LACTACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA PARA CADA UNA DE LAS EXPLOTACIONES.

☐.- ESCRITURAS O DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS O ACTO FUNDACIONAL, INSCRITO EN SU CORRESPONDIENTE REGISTRO OFICIAL.

☐.- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA ADOPTADO POR EL ÓRGANO RECTOR AL QUE TAL FACULTAD CORRESPONDA Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD A TAL EFECTO.

3.- SOLICITUD

El/la abajo firmante **DECLARA**, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y que la persona solicitante no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, de conformidad con la Orden de regulación, se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de esta subvención.

En _____ a_____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FDO.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en lo Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. _____
en calidad de _____ a efectos de su justificación , declaro que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración de responsable.

En _____a_____ de _____ de _____

FDO.:

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8196 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de corrección de errores de la Resolución de 18 de mayo de 2008 de la misma Dirección General por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.S.M.T. 20 KV y C.T.I. Capitán en Casillas" en el término municipal de Murcia y se reconoce en concreto, la utilidad pública de la misma.

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante Resolución de 19 de mayo de 2008 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se otorgó a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.S.M.T. 20 kV y C.T.I. Capitán en Casillas" en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, de la utilidad pública de la misma, recaída en los expedientes 3E05AT16619 y 16620.

Segundo: Advertido error tipográfico de transcripción en el apartado cuarto a) de la parte resolutiva de la Resolución arriba descrita, donde dice " D. Juan Luis Perea Ramírez" debe decir "Doña Emma Robles Brugarolas".

Fundamentos de derecho

De conformidad con las previsiones sobre rectificación de errores del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo Común y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Realizar la corrección de errores en el apartado cuarto a) de la parte resolutiva, en donde se establecen las condiciones especiales a las que estará sometida la autorización de la Resolución de 19 de mayo de 2008 de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorgó a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.S.M.T. 20 kV y C.T.I. Capitán en Casillas" en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, de la utilidad pública de la misma, recaída en los expedientes 3E05AT16619 y 16620, quedando redactada en los siguientes términos:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial doña Emma Robles Brugarolas, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y publicarse en el BORM.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8197 Orden de 16 de mayo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido en fecha 24 de febrero de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 15 de diciembre de 2011. La propuesta se realiza como consecuencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio municipal de agua potable.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 30 de enero de 2012, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio permaneciendo inalterable la cuota de consumo, salvo el tercer bloque, así como mejora las bonificaciones de pensionistas, minusválidos y familias numerosas. Y se ratifica la fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación a la cuota de consumo en caso de incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de mayo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 30 de enero de 2012, que son las siguientes:

1.- CUANTÍA DEL PRECIO:

A) CUOTA FIJA		
CALIBRE (en mm)	TIPO	EUR/MES
13	Urbano	8,516692
13	Rural/comercial	11,275052
15	Todos	11,516661
20	Todos	26,838652
25	Todos	48,502859
30	Todos	81,804530
40	Todos	196,749664
50 y > 50	Todos	460,968436
B) CUOTA VARIABLE		EUR/m3
Bloque I	Consumos hasta 14 m3	0,597809
Bloque II	Consumos hasta 28 m3	0,918083
Bloque III	Consumos hasta 49 m3	1,674291
Bloque IV	Consumos mayor de 49 m3	1,836165
Municipales	Todos los m3	0,918083

La facturación de los consumos se hará de manera escalonada.

C) TARIFAS BONIFICADAS. Pensionistas y minusválidos

CALIBRE (en mm)	TIPO	EUR/MES
13	Urbano	4,258346
13	Rural/comercial	5,637526

	bimestre	**Euros/m3**
Bloque I	Consumos hasta 14 m3	0,298905
Bloque II	Consumos hasta 28 m3	0,459042
Bloque III	Consumos hasta 49 m3	0,837146
Bloque IV	Consumo mayor de 49 m3	0,918083

D) TARIFAS BONIFICADAS. Familias numerosas

bimestre	**3 hijos**	**4 hijos**	**5 hijos**	**6 hijos**	**7 o más hijos**
Hasta 14 m3	0,298905	0,298905	0,298905	0,298905	0,298905
Hasta 28 m3	0,459042	0,459042	0,459042	0,459042	0,459042
Hasta 49 m3	0,837146	0,837146	0,837146	0,837146	0,837146
Hasta 54 m3	0,837146	0,837146	0,837146	0,837146	0,837146
Hasta 60 m3	0,918083	0,837146	0,837146	0,837146	0,837146
Hasta 66 m3	0,918083	0,918083	0,837146	0,837146	0,837146
Hasta 72 m3	0,918083	0,918083	0,918083	0,837146	0,837146
Mayor 72 m3	0,918083	0,918083	0,918083	0,918083	0,837146

Condiciones necesarias para resultar beneficiarios de las bonificaciones establecidas:

a) Pensionistas y minusválidos. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable (minusvalía superior al 33% y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional).

b) Familias numerosas. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan con los requisitos establecidos Por el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable (Que convivan en el mismo hogar y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional).

Segundo.- Ratificar la fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación a la cuota de consumo en caso de incremento en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, recogida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 16 de mayo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

8198 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de una planta de tratamiento de residuos en Cañada Hermosa, ubicada en el término municipal de Murcia, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. 9/11 AAI), a solicitud de Cespa S.A., con CIF A-73698557.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para una Planta de tratamiento de residuos en Cañada Hermosa, expediente n.º 9/11 AAI.

Promotor: Cespa S.A.

Emplazamiento: Cañada Hermosa (Murcia)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 15 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

8199 Subsanación de error en la enajenación en subasta pública de bienes.

En relación con el expediente administrativo de apremio n.º 8251/2009, que se sigue contra INGESMUR 1996 SL, con NIF. B-30496384, donde se acordaba con fecha 18 de abril de 2012, la enajenación mediante subasta pública de bienes inmuebles propiedad del citado obligado al pago.

Se acuerda subsanar el error advertido en la referencia catastral de la descripción del lote decimocuarto:

Referencia catastral: 6703904WH616S0001KQ

Murcia, 18 de mayo de 2012.—El Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva, Mateo Parra Hidalgo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8200 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayuda para Agricultura Ecológica:

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
Doña M.ª del Mar Gomez-Aparici Llanos	00230903Y	Madrid	7000.2010.1540.2008.02.EC	Denegación pago

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8201 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas subterráneas de M.T 20 kv desde nueva S.T. Murcia (primera fase)» en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F.: A-95075578 y domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Salidas subterráneas de MT 20 kV desde nueva S.T. Murcia (Primera Fase).

d) Situación: Junto a Ronda Sur y Autovía Madrid-Cartagena.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro eléctrico.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: 3 x 400 mm2 , Al, HEPRZ1 , 12/20kV

Tramo 1

Número circuitos: uno.

Origen: ST Murcia.

Final: CT Ronda Sur 4 .

Longitud: 700 metros.

Tramo 2

Número circuitos: uno.

Origen: ST Murcia.

Final: CT Ronda Sur 5 .

Longitud: 905 metros.

Tramo 3

Número circuitos: seis.

Origen: ST Murcia.

Final: Entronque subterráneo con otras líneas objeto de otro proyecto, en arqueta de empalmes en Carril de la Condesa con Ronda Sur.

Longitud: 695 metros.

i) Presupuesto de la instalación: 400.000 euros.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ing. Técnico Industrial.

k) Expediente número: 3E11AT15235

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

m) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejados en al artículo 158 del Real Decreto 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que asimismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado

el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 27 de abril 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO: SALIDAS SUBTERRANEAS DE M.T. 20 KV DE NUEVA ST MURCIA (PRIMERA FASE)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIOS: **MURCIA**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Traza (ml)	Servidumbre Tala de Arbolado (m²)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentacion	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS 7 MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO	120 L.S.M.T.		120				480			SUBESTACION ELECTRICA	MURCIA
2	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PLAZA LA GLORIETA, 1 MURCIA 30.004-MURCIA	EL MISMO	440 L.S.M.T.		440				1760			URBANA	MURCIA
3	MINISTERIO DE FOMENTO. DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO AVENIDA ALFONSO X EL SABIO, nº 6 MURCIA 30.008-MURCIA	EL MISMO	380 L.S.M.T.		380				1520			VIA SERVICIO A-30	MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8202 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A./S.M.T. 20 kv interconexión L/ Muñosa con C.T.D. Urb. El Carmolí", en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: L.A./S.M.T. 20 KV Interconexión L/ Muñosa con C.T.D. Urbanización El Carmolí.

d) Situación: Paraje El Carmolí.

e) Término/s Municipal/es: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Linea electrica aérea.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo existente n.º 20904 del tipo 14-C-3000.

Final: Apoyo de nueva planta n.º 15 del tipo 14-C-2000.

Longitud: 1.972 mts.

Conductores: LA-56.

Aisladores: Composite U70-YB-20.

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía y tubulares.

Linea electrica subterranea.

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo de nueva planta nº 15 del tipo 14-C-2000.

Final: C.T.D. Urbanización El Carmolí.

Longitud: 457 mts.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV DE 3(1x240) mm² AL.

i) Presupuesto de la instalación: 95.946,64 euros.

j) Ingeniero redactor del proyecto: Javier Boj Cordoba., Ing. Técnico Industrial.

k) Expediente nº: 3E12AT3739.

l)La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 5 m. centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 2 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A/S.M.T. 20 kV INTERCONEXION L\ "MUÑOSA 20 kV" CON CTD "URB. EL CARMOLI", CARTAGENA (MURCIA)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIOS **CARTAGENA**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Vuelo (ml)	Servidumbre Tala de Arbolado (m²)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentacion	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	AGRICOLA LACTUCA SL FC LOS GARCIAS-EL ALGAR CARTAGENA 30366-MURCIA	EL MISMO	7		42				14	106	41	RUSTICA	CARTAGENA
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	48		288				96	106	9006	RAMBLA	CARTAGENA
3	HEREDEROS DE JOSE FRUTOS SANCHEZ CL EL PALMERO- EL ALGAR 7 CARTAGENA 30366-MURCIA	EL MISMO	168		1008	1	16C-1000	1,32	386	106	8	RUSTICA	CARTAGENA
4	ISABEL GUERRERO LUENGO CL SANTA ENGRACIA 37Pl:7 Pt:D MADRID 28010-MADRID	EL MISMO	325		1950	2 3 4	14C-2000 13CH-400 14C-1000	2,76	800	106	34	RUSTICA	CARTAGENA
3	HEREDEROS DE JOSE FRUTOS SANCHEZ CL EL PALMERO- EL ALGAR 7 CARTAGENA 30366-MURCIA	EL MISMO	41		246				82	106	8	RUSTICA	CARTAGENA
5	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA PS ALFONSO XIII-PLC REGIDOR 22 CARTAGENA 30201-MURCIA	EL MISMO	8		48				16	106	9007	CAMINO	CARTAGENA
6	SIXTIANA SL AV DIAGONAL 534 PI:ET BARCELONA 08006-BARCELONA	EL MISMO	397		2382	5 6 7	14C-1000 14C-1000 12C-2000	3,33	944	106	3	RUSTICA	CARTAGENA
7	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO										L.A.A.T. 66 kV	CARTAGENA
8	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSISDAD CL CATEDRATICO EUGENIO UBEDA 3 Pl:3 MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	11		66				22	26	9002	VIA PECUARIA	CARTAGENA

NPE: A-260512-8202

9	TORREVIÑAS SL AV LIBERTAD 1 TORREVIEJA 03181-ALACANT	EL MISMO	683		4098	8 9 10 11 12	18C-2000 13CH-400 13CH-400 13CH-400 13CH-400	3,23	1616	26	12	RUSTICA	CARTAGENA
10	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 CARTAGENA 30201-MURCIA	EL MISMO	5		30				10	26	9003	CAMINO	CARTAGENA
9	TORREVIÑAS SL AV LIBERTAD 1 TORREVIEJA 03181-ALACANT	EL MISMO	62		372	13	14C-3000	1,19	174	26	12	RUSTICA	CARTAGENA
11	RAFAEL CAÑETE MARTINEZ CL CARMEN CONDE 8 CARTAGENA 30204-MURCIA	EL MISMO	18		108				36	26	25	RUSTICA	CARTAGENA
12	GREGORIO ALBALADEJO PEREZ CL ANDRES PEDREÑO-ELALGAR 3 Pl:1 Pt:I CARTAGENA 30366-MURCIA	EL MISMO	18		108				36	26	26	RUSTICA	CARTAGENA
13	JOAQUIN HERNANDEZ CONESA CL CONTRASTE 18 LA UNION 30360-MURCIA	EL MISMO	22		132				44	26	27	RUSTICA	CARTAGENA
14	VILLANUEVA 15 SL CL NAVALPERAL 3 Pl:A MADRID 28035-MADRID	EL MISMO	22		132				44	26	17	RUSTICA	CARTAGENA
15	DESCONOCIDO	EL MISMO	32		192				64	26	16	RUSTICA	CARTAGENA
16	JOSEFINA LEON LAMBERTO AV SAN JAVIER LA APARECIDA CARTAGENA 30395-MURCIA	EL MISMO	90		540	14	16C-1000	1,32	230	26	28	RUSTICA	CARTAGENA
17	JOSEFA PEREZ HERMANDEZ AV CRUZ ROJA 7 Pl:BJ CARTAGENA 30366-MURCIA	EL MISMO	L.A.M.T. 89 L.S.M.T. 3		537	15	14C-2000	1,17	240	26	30	RUSTICA	CARTAGENA
18	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 CARTAGENA 30201-MURCIA	EL MISMO	L.S.M.T. 443		443				1772	25	9011	CAMINO	CARTAGENA

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8203 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
TECNOADIPERMA 2006, S.L.	B73482044	M.MARFAGONES-CARTAGENA	I302012000063040	(1)	12.504,00
TECNOADIPERMA 2006, S.L.	B73482044	M.MARFAGONES-CARTAGENA	I302012000063242	(5)	170.215,33
CARNICERIA GALINDO ALCAZAR, S.L.	B73713786	LA HOYA-LORCA	I302012000060010	(4)	626,00
HORTÍCOLA GAR-SIL, S.L.	B73733628	MOLINA DE SEGURA	I302012000032829	(4)	10.001,00
EXPERT-COM 24 DE JULIO, S.L.U.	B73707515	ALJUCER-MURCIA	I302012000042226	(1)	3.126,00
JAF RECURSOS, S.L.	B73429763	TORRE PACHECO	I302012000070922	(2)	626,00

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurran circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de

infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

(1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

(2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia

(3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia

(4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

(5) Delegado del Gobierno en Murcia

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

8204 Información pública. Nota-Anuncio.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario para aprovechar, de forma provisional, el caudal concesional de 545.600 m^3/año de aguas residuales regeneradas en la E.D.A.R. municipal de Jumilla, del volumen total de 1.500.000 m^3/año del que es titular la C.R. de Miraflores y que actualmente no está en disposición de aprovechar.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar Proyectos en competencia, por triplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente y visados, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. Además, para optar a estas aguas, se deberá presentar Plan de Gestión y Programa de Autocontrol sanitarios que se ajusten a los requisitos especificados en el R.D. 1620/2007, por le que se establece el Régimen Jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. La obligación de presentar toda esta documentación se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), y muy específicamente, plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. No podrán contemplar (art. 105, apartado 2 del Reglamento de D.P.H.) una utilización de un volumen anual de agua superior al doble del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del art. 105 del citado Reglamento. Los planos aportados estarán firmados y se presentarán en papel, y también en fichero formato Autocad. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificación catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una SAT o una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General. El desprecintado de las propuestas se realizará a los quince días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

PETICIONARIOS: D. Antonio Esteban y D.ª Alejandra González Simón y la C.R. Cañada del Judío y la Compañía de Aguas del Prado y Pinosa.

REFERENCIA EXPEDIENTE: CSR-31/2011

REPRESENTANTES: D. Antonio Esteban González Simón y D. Atanasio Molina Martínez.

TIPO DE RECURSO: Aguas residuales regeneradas.

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego agrícola. Redotación.

SUPERFICIE DE RIEGO: 80 ha (Antonio Esteban González Simón) y sin definir (C.R. Cañada del Judío y otra).

VOLUMEN ANUAL DE AGUA SOLICITADO: 545.600 m^3/año.

LUGAR O PARAJE: EDAR municipal de Jumilla.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Jumilla (Murcia)

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO: no

OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO: no

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30.001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2 - Murcia), el expediente en horas de oficina.

Murcia, 26 de abril de 2012.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8205 Demanda 12/2010.

Tipo y n.º de recurso: 879/2011

Juzgado de origen/autos: Demanda 12/2010

Jdo. de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Mutua Fremap

Abogada: María José Orenes Miralles

Recurrido/s: Alfonso García García; INSS; TGSS; SMS; Tipografía López S.A.

Abogado/a: María Ascensión Lozano Martínez; Letrado de la Seguridad Social; Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 0000… de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Mutua Fremap contra Alfonso García García; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Servicio Murciano de Salud; Tipografía López S.A., sobre Accidente de Trabajo, se ha dictado la Sentencia número 387/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de febrero del 2011, dictada por el Juzgador de lo social nº 5 de Murcia en el proceso 1272010, revocarla en cuanto declara al actor afecto de incapacidad permanente absoluta y condena al, pago de la prestación correspondiente,, para, en su lugar, con estimación parcial de la demanda deducida por D. Alfonso García García contra el INSS, la TGSS, la Mutua Fremap, el servicio Murciano de Salud y la empresa Tipografías López SA, declarar que el demandante se encuentra afecto de incapacidad permanente total para su profesión de Jefe de Taller, con derecho apercibir pensión en cuantía del 55% de la base reguladora de 1670,73 euros desde el 5/5/2009 hasta el 6/2/2010 y en cuantía del 75% de la misma base reguladora a partir de esta ultima fecha (sin perjuicio de los incrementos y revalorizaciones legales), siendo responsable del pago d e la citada prestación la Mutua demandada, con la reglamentaria participación del INSS y la TGSS; manteniendo los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia recurrida".

Se advierte al destinatario Tipografía López S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8206 Demanda 1.215/2008.

Tipo y n.º de recurso: 0925/2011.

Juzgado de origen/Autos: Demanda 1.215/2008

Recurrente/s: Construcciones Metálicas de Santomera

Abogado/a: María Victoria Martínez-Abarca Sánchez

Recurrido/s: Herederos de Daycho Gaurilov Panov; Mutua Ibermutuamur; INSS; TGSS

Abogado/a: María del Mar Calabria Pérez; Letrado de la Seguridad Social

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 925/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Construcciones Metálicas de Santomera contra Herederos de Daycho Gaurilov Panov; Mutua Ibermutuamur; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la Sentencia número 0380/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Construcciones Metálicas de Santomera S.L., contra la sentencia número 0136/2011 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 10 de marzo, dictada en proceso número 1.215/2008, sobre Seguridad Social, y entablado por Construcciones Metálicas de Santomera S.L. frente a Herederos de Daycho Gaurilov Panov; INSS; TGSS; Mutua Ibermutuamur; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Herederos de Daycho Gauvilov Panov, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

8207 Procedimiento ordinario 750/2010.

5305M

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2008 0014176

Procedimiento ordinario 750/2010

Sobre procedimiento ordinario

De Santander Consumer, E.F.C., S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra Nikolai Losnikov, Audrone Listvaniene

Procurador Sr., Isidoro Gálvez Manteca

En los autos arriba referenciados, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 29 de abril de 2011.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguido con el número 750/10 derivados de juicio monitorio tramitado con el número 1754/08 a instancias de la mercantil Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Abogado Luis-Javier Tercero Guijarro, contra Audrone Listvaniene representada por el Procurador Isidoro Gálvez Manteca bajo la dirección Letrada de Alfonso López-Yebra Jaoufret; que tiene por objeto la reclamación de cantidad. El proceso monitorio se dirigió también contra Nikolai Lasnikov que no se opuso al mismo.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de la entidad "Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.", se condena solidariamente a los demandados Nikolai Losnikov y Audrone Listvaniene al pago de la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y nueve euros y noventa y cinco céntimos de euro (10.849,95 euros) así como a los intereses de demora al tipo pactado desde la fecha de liquidación de la deuda hasta el completo pago; con expresa imposición de costas devengadas por el proceso declarativo a la codemandada Audrone Listvaniene.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, el cual en su caso, una vez interpuesto, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital.

Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito la cantidad de cincuenta euros, requisito que ha de acreditarse al tiempo de prepararlo aportando el correspondiente resguardo que ha de realizarse en la entidad Banesto, número de cuenta 3085 0000 10

PPPP AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos y en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Nikolai Losnikov, con NIE X-03301744-W, declarado en rebeldía y cuyo paradero se ignora, extiendo y firmo el presente en Murcia a 3 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

8208 Autos 187/2011.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0002292

Procedimiento: Faml. Guard., Custdo. Ali. hijo menor no Matri. no C 187/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Mariela Pavlinova Hristova.

Procurador: Francisco de Asís Fernández Sánchez-Parra.

Contra: Anatoli Dimitrov Dimitrov.

En Murcia a 12 de abril de 2012.

En el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia ha recaído sentencia de fecha 21 de marzo de 2012, el cual pone fin al proceso de divorcio entre Mariela Pavlinova Hristova Anatoli Dimitrov Dimitrov, y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada declarada en rebeldía y en ignorado paradero se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

8209 Proceso de medidas extramatrimoniales 1.526/2010.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0025082

Procedimiento: Faml. Guard., Custdo. Ali. Hij. menor no Matri. no C 1.526/2012.

Sobre: Otras materias.

De: Narcisa de Jesús Andrade Vergudo.

Procuradora: Fuensanta Martínez-Abarca Artiz.

Contra: Gilber Antonio Salazar Michilena.

En Murcia a 28 de marzo de 2012.

Ha recaído sentencia de fecha 26 de marzo de 2012, la cual poner fin al proceso de medidas extramatrimoniales número 1.526/2010 y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Gilber Antonio Salazar Michilena, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, insertándose en el presente encabezamiento y parte dispositiva de la referida resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 266/2012

En la ciudad de Murcia a 26 de marzo de 2012.

El Ilmo. Sr. D. Enrique Domínguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de medidas paterno filiales que con el número 1.526/2010, se han tramitado en este Juzgado a instancias de doña Narcisa de Jesús Andrade Verdugo, contra don Gilber Antonio Salazar Michelena, dicta sentencia en base a los siguientes

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de doña Narcisa de Jesús Andrade Verdugo, contra don Gilber Antonio Salazar Michelena, debo adoptar las siguientes medidas en relación al menor Erik Patricio Salazar Andrade:

- Se atribuye la guarda y custodia y el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre el hijo común, Erik Patricio Salazar Andrade, a la madre, suspendiendo al padre en el ejercicio tales derechos.

- Se establece una pensión por alimentos de 150 euros mensuales para el niño, que deberá abonar el padre a la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que aquélla designe y debida desde el 1 de noviembre de 2010. Esta cantidad se actualizará anualmente según el IPC sin necesidad de previo requerimiento de nueva resolución judicial (primera actualización marzo de 2013). Los gastos extraordinarios s abonarán por mitad.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días contados desde su notificación, en la forma prevista en el artículo 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se hace constar que la parte actora goza del beneficio de justicia gratuita.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8210 Procedimiento cantidad 792/2010.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 792/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Ros Losa contra la empresa Transportes y Logística Guerrero, S.L., FOGASA sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 167/12

En Murcia, a 7 de mayo de 2012

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco José Ros Losa frente a la empresa Transportes y Logística Guerrero, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.713,17 € brutos (1.518,74 € líquidos) más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los arts. 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente a la fecha de interposición de la demanda, y 191.2 G de la actual LRJS.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes y Logística Guerrero, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 7 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8211 Despido/ceses en general 55/2012.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 55/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Jesús Navarro Ros contra la empresa Europea de Plásticos y Celulosas S.L., Plásticos Tecnosur S.L, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 169/2012

En Murcia, a 8 de mayo de 2012.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Que apreciando de oficio la caducidad de la acción por despido formulada por D. Andrés Jesús Navarro Ros frente a las empresas Plásticos Tecnosur, S.L., y Europea de Plásticos y Celulosas, S.L.,y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro no haber lugar al ejercicio de la acción, sin que haya lugar a pronunciarse sobre el fondo de la acción ejercitada, quedando convalidada la extinción de la relación laboral desde 3-11-11, fecha de baja y cese en la empresa Europea de Plásticos y Celulosas, S.L., sin derecho a percibir indemnización ni salarios de tramitación, y absolviendo a la partes demandadas de dicha demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europea de Plásticos y Celulosas S.L. y Plásticos Tecnosur S.L que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 8 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8212 Despido/ceses en general 627/2010.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 627/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap contra Aldedlmajid Hammadi, Surecont, S.L., y SMS sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 517/2011.

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de derecho……

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, n.º 61, contra D. Aldedlmajid Hammadi, Surecont, S.L., y el Servicio Murciano de Salud, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia, debo declarar y declaro la obligación del Servicio Murciano de Salud, de proceder a reintegrar a la entidad actora Mutua Fremap, en la cantidad de 2.883,74 € en concepto de asistencia médico sanitaria prestada al trabajador por IT derivada de contingencia común (accidente no laboral), condenando al citado organismo al abono a la entidad colaboradora de la Seguridad Social de la citada cantidad, con absolución del resto de los demandados de las peticiones formuladas en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el

recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8213 Cantidad 719/2010.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellan, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 719/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Navarro Alarcón contra la empresa Golosinas Los Navarros, S.L., Fogasa sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 179/12

En Murcia, a diecisiete de mayo de dos mil doce

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Navarro Alarcón frente a la empresa Golosinas Los Navarros, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.885,94 € brutos (1.766,18 € líquidos), más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a la normativa vigente y prevista a la fecha de interposición de la demandada, pero que deberá ser anunciado en la forma y dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el

recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Golosinas Los Navarros, S.L., que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8214 Ejecución de títulos judiciales 403/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003978

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 403/2011

Demandante: Ana Cristina Sánchez Parra

Abogado: Isabel María Peñalver Gómez

Demandado/s: CD SM Comunicaciones Levante S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 403/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Cristina Sánchez Parra contra la empresa CD SM Comunicaciones Levante S.L. se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D.. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 27 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- La sentencia dictada en autos 362/2011, a que se contrae la presente ejecución, declaró la nulidad del despido de Ana Cristina Sánchez Parra, llevado a cabo por CD SM Comunicaciones Levante S.L. y que estableció la obligación de la demandada de readmitir al trabajador con abono de los salarios de trámite desde la fecha de efectos de del despido (21/03/2011), hasta su readmisión, a razón de un salario diario de 10 euros

Segundo.- El 19 de octubre de 2011 se dictó auto despachando ejecución y requiriendo al empresario para que repusiera a la trabajadora en su puesto en el plazo de tres días.

Tercero.- Por diligencia de ordenación de 20 de diciembre de 2012, se requirió a la ejecutante D. Ana Cristina Sánchez Parra para que indicase si había sido readmitida o no, y por la misma, en escrito de 2 de enero de 2012, manifestó que no lo había sido por encontrarse la empresa cerrada, no habiéndose puesto en contacto con la trabajadora en ningún momento

Cuarto.- Por resolución de 17 de enero de 2012, se acordó la celebración de comparecencia, y por el/La Secretario/a Judicial ha citado a las partes a una comparecencia.

Quinto.- Se celebró comparecencia con el resultado que obra en el acta levantada al efecto, y ha tenido lugar sin que haya comparecido la parte demandada.

Fundamentos de derecho

Primero.- La obligación de readmitir al trabajador, impuesta al empresario en sentencia firme que declare la nulidad del despido o cuando la opción en favor de la readmisión corresponda al trabajador, debe cumplirse en sus propios términos (art. 282.1 LRJS), salvo que se acreditase que el cese en la actividad empresarial, trae su causa en la imposibilidad real de satisfacerla (art. 286 de la LRJS.)

Segundo.- Acreditada la falta de readmisión en forma, y no constando el cierre empresarial conforme alegó la ejecutante, deberá ordenarse la reposición de ésta en su puesto, dentro de los tres días siguientes a la fecha de notificación de la resolución que se dicte, apercibiendo al empresario de las medidas que le serán impuestas si no cumpliese su obligación correctamente (art. 283.2 LRJS), que son las señaladas en los artículos 284 de dicha Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Que por CD SM Comunicaciones Levante S.L., dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique esta resolución, proceda a reponer en su puesto de trabajo y en debida forma a D./Dª Ana Cristina Sánchez Parra, apercibiéndole de que, si no lo hace así, se adoptarán por el Secretario Judicial encargado de la ejecución las medidas establecidas en los arts. 241 y y 282 de la LRJS.:

a. Que el trabajador continúe percibiendo su salario con la misma periodicidad y cuantía que la declarada en la sentencia, con los incrementos que por vía de convenio colectivo o mediante norma estatal se produzcan hasta la fecha de la readmisión en debida forma.

A tal fin, cumplimentará la autorización contenida en el auto despachando ejecución en tantas ocasiones como fuese necesario, por una cantidad equivalente a seis meses de salario, haciéndose efectivas al trabajador con cargo a la misma las retribuciones que fueran venciendo, hasta que, una vez efectuada la readmisión en forma regular, acuerde la devolución al empresario del saldo existente en esa fecha.

b. Que el trabajador continúe en alta y con cotización en la Seguridad Social, lo que pondrá en conocimiento de la entidad gestora o servicio común a los efectos procedentes. (art 284)

c. Las multas coercitivas previstas en el art 241 de la LRJS

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a CD SM Comunicaciones Levante, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 9 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8215 Ejecución de títulos judiciales 83/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006766

241400

N.º de autos: Despido 682/2011 del Juzgado de lo Social número Siete

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 83/2012

Ejecutante: Mercedes Nicolás Martínez

Ejecutados: Progimur, S.L., Tienda Yoigo

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a dos de mayo de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 682/11 declaró la improcedencia del despido de Mercedes Nicolás Martínez, efectuado por la empresa Progimur, S.L. con efectos desde 24/6/2011, con la opción a la demandada a la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización indicada, así como al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Mercedes Nicolás Martínez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Mercedes Nicolás Martínez con la empresa Progimur, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Mercedes Nicolás Martínez.

Indemnización: 1381'21 €.

Salarios: Salarios desde el 24/6/2012 hasta el 2/5/2012, a razón de 28'37 €/día, 8.908'18 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8216 Procedimiento ordinario 1.260/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009377

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.260/2010

Demandante/S: Paloma Alegría Sánchez

Abogado: Pedro Poza Vicente

Demandado: Francesco Plaza, S.L., Cablecover, S.L.

Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.260/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paloma Alegría Sánchez contra Francesco Plaza, S.L. y Cablecover, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a siete de mayo de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 10 de mayo de 2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda en reclamación de antigüedad presentada por Paloma Alegría Sánchez frente a Francesco Plaza, S.L. y Cablecover, S.L.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación y juicio para el día 7 de mayo de 2012.

TERCERO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado, constando escrito de dicha parte desistiendo de la demanda.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Paloma Alegría Sánchez de su demanda en materia de reclamación de antigüedad frente a Francesco Plaza, S.L. y Cablecover, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Francesco Plaza, S.L. y Cablecover, S.L. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 7 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8217 Procedimiento ordinario 917/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006757

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 917/2010.

Demandante: Jesús Castillo Moreno.

Demandado/s: Encofrados Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 917/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Encofrados Murcia, S.L., se ha dictado el siguiente auto aclaración cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 23 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 5/3/2012 se dictó sentencia con el siguiente Fallo:

"Que estimando la demanda formulada por Jesús Castillo Moreno contra Encofrados Murcia, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.395'28 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET".

Segundo.- El 17/4/2012 Jesús Castillo Moreno presentó un escrito en el que solicitaba que se aclarara el Fallo de la sentencia en el sentido de incluir en la condena al Fogasa, en la responsabilidad que le corresponda.

Fundamentos de derecho

Único.- El art. 267.4 LOPJ, dispone que las omisiones y defectos de que pudieran adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto podrán ser subsanadas, mediante auto, en cualquier momento.

En el presente caso se ha omitido en el fallo de la sentencia el pronunciamiento relativo a la responsabilidad que, en su caso, corresponde al Fogasa, dentro de los límites legales.

Por lo expuesto.

Dispongo

Que subsano el Fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, el cual pasa a tener la siguiente redacción:

"Que estimando la demanda formulada por Jesús Castillo Moreno contra Encofrados Murcia, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.395'28 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio

de la responsabilidad del Fogasa, dentro de sus limites legales, para el caso de insolvencia empresarial".

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA, de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8218 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1.173/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008880

N81291

N.º autos: P. oficio autoridad laboral 1.173/2010

Demandantes: Cornelio Justiniano Zambrana, Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Demandados: Explotaciones Agropecuarias Lucas, S.L., Justiniano Zambrana Cornelio

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.173/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Explotaciones Agropecuarias Lucas, S.L., y el trabajador Justiniano Zambrana Cornelio, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Explotaciones Agropecuarias Lucas, S.L., declaro la naturaleza laboral del vínculo que une a ésta con el trabajador afectado Justiniano Zambrana Cornelio.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm.. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Agropecuarias Lucas, S.L., y el trabajador Justiniano Zambrana Cornelio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8219 Despido objetivo individual 290/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 290/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Devora López Belchí contra la empresa Paños Intersport, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Cítese a la demandada ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/7/12 a las 10.40 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretara Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.55 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Remítase oficio a la T.G.S.S., para que remita la vida laboral de la empresa conforme se solicita en la demanda.

Remítase oficio al I.N.E.M., para que certifique las bajas producidas en la empresa y sus razones conforme se solicita en la demanda.

Respecto al oficio a la Inspección de trabajo propuesta como "pericial", remítanse las actuaciones a la Upad para que por S.S.ª se acuerde lo procedente acerca de su admisión.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paños Intersport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8220 Despido objetivo individual 264/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002016

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 264/2012

Demandante: Silvia Zaragoza López

Demandado/s: Francisco Campillo Pérez, S.L.U., Fogasa Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 264/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Silvia Zaragoza López contra la empresa Francisco Campillo Pérez, S.L.U., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/6/12 a las 10.25 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requiérase a la parte actora por plazo de cuatro días para que aporte el acta de conciliación, bajo apercibimiento de que que de no verificarlo se dará cuenta al Magistrado/a Juez quien podrá acordar la inadmisión de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el art. 81 de la LPL.

Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí DIGO 1.º ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Digo 2.º se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Campillo Pérez, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8221 Despido objetivo individual 238/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001809

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 238/2012.

Demandante: Juan Saúl Rodríguez Gómez.

Abogado: Tomás Ballesteros Piqueras.

Demandado/s: Antonio Navarro Lorente, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 238/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Saúl Rodríguez Gómez contra la empresa Antonio Navarro Lorente, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/6/12 a las 9.55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.10 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Requiérase a la parte actora por plazo de cuatro días para que aporte al proceso los datos referidos a la jornada realizada y la forma de pago del salario.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese a oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia y a la Asociación de Autoescuelas a los fines interesados por la actora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Navarro Lorente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8222 Procedimiento ordinario 681/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 681/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Luisa Luna Piqueras contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Intergesaco, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 2/10/12 a las 9.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.25 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Intergesaco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8223 Citación a juicio 591/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006177

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 591/2011.

Demandante: Santiago Fernández Sánchez.

Abogado: Germán Ramirez Bueno.

Demandado/s: Encofrados Murcia S.L., Fondo Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Santiago Fernández Sánchez contra Encofrados Murcia S.L., Fondo Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 591/2011 se ha acordado citar a Encofrados Murcia S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 8, situado en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) el día 13-07-12 a las 9:25 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas n.º 1)y en su caso juicio a las 9:40 horas (sala de vistas n.º 8), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Encofrados Murcia S.L., así como para la prueba de interrogatorio de parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8224 Ejecución de títulos judiciales 300/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0011613

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 300/2011

Demandante: Juan Lucas Villa

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Construcciones Alicomur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 300/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Lucas Villa contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecinueve de septiembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1652/09 a favor de la parte ejecutante, Juan Lucas Villa, frente a Construcciones Alicomur, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.645,96 euros en concepto de principal, más otros 1.063,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dos de noviembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta N.º 3403-0000-31-0300-11,del Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

8225 Divorcio contencioso 100/2009.

76000

N.I.G.: 30043 41 1 2009 0100014

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 100/2009

Sobre: Divorcio contencioso

De: María del Carmen Fernanda Rodríguez Samblas

Procurador: Fernando Alonso Martínez

Contra: Pedro Yago Puche

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 127/2011

En la ciudad de Yecla, a ocho de noviembre de dos mil once.

El Ilmo. Sr. don Raúl Sánchez Conesa, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso que con el número 100/09 se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Carmen Rodríguez San Blas, representada por el Procurador Fernando Alonso Martínez y defendido por el Letrado Felipe Ortuño Muñoz contra Pedro Yago Puche, en situación de rebeldía procesal y dicta Sentencia en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador Fernando Alonso Martínez en nombre y representación de Carmen Rodríguez San Blas, y en consecuencia debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes el 17 de marzo de 1990, con los efectos legales inherentes a tal declaración y con atribución del uso de la vivienda conyugal sita en calle Cruz de Piedra número 122 de Yecla.

No ha lugar a fijar pensión compensatoria alguna.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación, en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de Sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Yago Puche, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla, 22 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social

8226 Recurso de suplicación 1.848/2011-S.

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.° 1.848/11-S, dimanante de autos n.° 316/10, seguidos por el Juzgado de lo Social n.° 2 de Jerez de la Frontera, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva dice así

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Juan Carlos Vargas Núñez contra la sentencia dictada el día 21 de marzo de 2011, en el Juzgado de lo Social n.° 2 de Jerez de la Frontera, en el procedimiento seguido por la demanda interpuesta en impugnación de despido a instancias de D. Juan Carlos Vargas Núñez contra las empresas "Azorín y Payá S.L.", "Olstone Anticatos y Envejecidos S.L." y "Técnicos Elaboradores del Mármol S.L. (Tecnimar)", habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial y parte el Ministerio Fiscal y confirmamos la sentencia impugnada en todos sus pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado por cualquiera de las partes o el Ministerio Fiscal dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar: a) exposición de "cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos";

b) "referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción",

c) que las "sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso", advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que "Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición".

Una vez firme la sentencia por el transcurso del plazo sin interponerse el recurso, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la misma, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga, dejándose otra certificación en el rollo a archivar por esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El fallo de la sentencia será notificado por edicto que se publicará en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Y para que conste y sirva de notificación en forma Oldstone Anticatos y Envejecidos S.L., y Técnicos Elaboradores del Mármol S.L., cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Sevilla a 7 de mayo de 2012.— El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Zaragoza

8227 Procedimiento ordinario 31/2012.

NIG: 50297 44 4 2012 0000152 N28150

N° autos: Procedimiento ordinario 31/2012

Demandantes: Andrea Alicia Franco Lagrene

Abogado: Jesús Manuel Bueno Bellido

Demandados: Servicios y Control Carthago, S.L.

Doña Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Zaragoza,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 31/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrea Alicia Franco Lagrene contra la empresa Servicios y Control Carthago, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Dos

Asunto en que se acuerda procedimiento ordinario 31/2012

Persona a la que se cita

Servicios y Control Carthago, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y en su caso juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer

Debe comparecer el día 27/11/12 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Zaragoza, Calle Alfonso I, n.° 17, planta 3.ª.

Prevenciones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LJS).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LJS).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Interrogatorio de parte demandada, al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá

comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Contrato de trabajo

Nóminas de enero y febrero de 2011

Justificante de pago de esas nóminas

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5.º- Debe comunicar a esta oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 párrafo 1.° de la LEC).

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

En Zaragoza, a diez de febrero de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza, 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Alguazas

8228 Anuncio de licitación. Explotación del servicio de bar-cafetería en el Hogar del Pensionista de Alguazas.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/5/2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información: en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas: http://alguazas.sedelectronica.es

d) Número de expediente: 1.047/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Abierto

b) Descripción: Explotación del servicio de bar-cafetería en el Hogar del Pensionista de Alguazas.

c) CPV:55511000-5

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en Hogar del Pensionista de Alguazas.

d) Criterios de adjudicación: Cláusula décima del PCA.

4. Valor estimado del contrato: 15.565,85 euros (más IVA).

5. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva: 778,29 €

6. Requisitos específicos del contratista: Cláusula octava PCA

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM.

b) Modalidad de presentación: En papel.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alguazas.

Plaza Tierno Galván, 1 (30560-Alguazas)

8. Apertura de ofertas: El primer día hábil, tras el plazo de presentación.

En Alguazas, mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Lladó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

8229 Vehículos abandonados en la vía pública.

Habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos sus titulares, al tratarse de vehículos extranjeros e ignorándose, por todo ello, el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Art. 86.1 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el cual dispone que se considera abandonado, el vehículo que, habiendo sido retirado por la grúa al deposito municipal, permanezcan más de dos meses sin que el conductor o propietario se hagan cargo de ellos.

Se le concede un plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio, para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano y su baja de oficio en la Jefatura Provincial de Tráfico.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS, MATRÍCULA, MARCA, MODELO, COLOR Y FECHA DE DEPÓSITO:

Matrícula	Marca	Modelo	Color	Fecha depósito
B4419VN	PEUGEOT	PARTNER	BLANCO	07/01/2011
MU5977BV	RENAULT	TRAFIC	BLANCO	04/04/2011
1959CGT	PEUGEOT	206	BLANCO	07/04/2011
2754DHV	SEAT	TOLEDO	GRIS	07/04/2011
1568BHV	NISSAN	ALMERA	GRIS	09/05/2011
MU7536AM	RENAULT	R-5	AZUL	08/06/2011
V5082EU	FORD	ORIÓN	GRANATE	08/06/2011
B8086SF	SEAT	INCA	BLANCO	21/06/2011
J8863Y	MERCEDES	300	VERDE	27/07/2011
MU2798AZ	VOLKSWAGEN	GOLF	BLANCO	23/08/2011
M9855TY	PEUGEOT	306	BLANCO	06/09/2011
B2831OH	RENAULT	R-19	BLANCO	06/09/2011
MU7692BU	FORD	MONDEO	GRIS	02/10/2009

Archena, 7 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

8230 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público "Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio".

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del siguiente precio público:

- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca a 18 de mayo de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

8231 Aprobación de precios públicos de la cafetería del Centro de la Tercera Edad.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 16 de mayo de 2012, se ha aprobado, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Precios Públicos, los precios públicos que se indican con las cuotas siguientes:

Cervezas	
QUINTO	€ 0,80
QUINTO ESPECIAL	€ 1,00
TERCIO	€ 1,00
TERCIO ESPECIAL	€ 1,20
LATA	€ 1,00
LATA ESPECIAL	€ 1,20
LITRO	€ 2,00
Vinos	
CHATO	€ 0,40
VASO	€ 0,50
GASEADO	€ 0,70
BOTELLA 1/2 L	€ 1,20
BOTELLA 1 L	€ 2,10
Refrescos	
LATA COLA	€ 1,00
LATA NARANJA/LIMÓN	€ 1,00
LATA TÓNICA	€ 1,00
AGUAS	
BOTELLÍN	€ 0,50
BOTELLÍN VICHÍ	€ 1,00
BOTELLA 1`5 L	€ 1,00
Cafés	
SOLO	€ 0,60
CORTADO	€ 0,70
CAFÉ CON LECHE	€ 0,90
MANCHADO	€ 0,70
BELMONTE	€ 0,90
BELMONTE TERRY	€ 0,90
BELMONTE MAGNO	€ 1,00
CARAJILLO TERRY	€ 0,90
CARAJILLO MAGNO	€ 1,00
LECHE CON CACAO	€ 0,90

Infusiones	
MANZANILLA	€ 0,60
TE / TILA / POLEO	€ 0,60
MAN-WI	€ 0,90
MAN-WI JB	€ 1,00
TE-WI	€ 0,90
TE-WI JB	€ 1,00
Zumos	
BOTELLÍN	€ 0,80
Copas	
MISTELA	€ 0,60
REVUELTO	€ 0,70
COMBINA	€ 0,70
DYC	€ 1,00
JB O SIMILARES	€ 1,10
TERRY	€ 1,00
MAGNO O SIMILARES	€ 1,10
LICORES C/ALCOHOL	€ 1,00
LICORES S/ALCOHOL	€ 0,90
Tapones	
WHISKY	€ 0,90
LICORES C/ALCOHOL	€ 0,75
LICORES S/ALCOHOL	€ 0,50
CUBALIBRES	
DYC / LARIOS	€ 3,00
BEEFEATER / JB	€ 3,25
BRUGAL	€ 3,50
Aperitivos	
FRUTOS SECOS	€ 0,50
PATATAS FRITAS	€ 0,75
OLIVAS RELLENAS	€ 0,75

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 21 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

8232 Notificación de resoluciones sobre extinción de oficio de inscripciones de uniones de hecho.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad, como queda de manifiesto en los respectivos expedientes, de poder practicar directamente la notificación a los interesados de las resoluciones que obran en el anexo al presente Edicto, se hace pública la presente notificación de resoluciones sobre extinción de oficio de inscripciones de Uniones de Hecho mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, al tener los interesados en dicho municipio su último domicilio, una vez que no consta la presentación de alegaciones a las notificaciones realizadas mediante Edicto de fecha 21 de Marzo de 2012, como queda reflejado en certificado de la Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2012.

Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estimen procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo Órgano que la dictó de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/1/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda conocer de los de Murcia según el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme a su redacción tras la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Anexo

EXPEDIENTE Extinción de Oficio de Inscripción de Uniones de Hecho	INTERESADOS	RESOLUCIÓN
119/2011	D. HASSAN ZAIKOUR Pasaporte: M884045 Dña. DOLORES GARCÍA RUÍZ DN.I.: 29060610H	Fecha: 18/1/2012
123/2011	D. ADIL BOUKIL Pasaporte: W862660 Dña. LORENA RAMÍREZ GARCÍA D.N.I.: 48705553V	Fecha: 3/2/2012
124/2011	D. MOHAMMED DRAOUI Pasaporte: W369153 Dña. RAQUEL SÁNCHEZ LISÓN D.N.I.: 48420625J	Fecha: 3/2/2012
125/2011	D. BALDE ELHADJI MAMADOU Pasaporte: A00511429 Dña. SUSANA MARTÍNEZ DÍAZ D.N.I.: 34795314V	Fecha: 19/1/2012
126/2011	D. MOHAMMED EL HIAT Pasaporte: U882633 Dña. NOELIA LÓPEZ PÉREZ D.N.I.: 48432186K	Fecha: 19/1/2012
127/2011	D. MOHAMMED DOUALI Pasaporte: T533060 Dña. SUSANA MUÑOZ MARTÍN D.N.I: 48453497H	Fecha: 3/2/2012
128/2011	D. YOUSSEF ZAOUI Pasaporte: X016652 Dña. ANTONIA MENGUAL LÓPEZ D.N.I: 48448873V	Fecha: 27/1/12
130/2011	D. ABDELAZIZ HMOUD Pasaporte: W275554 Dña. M.ª DOLORES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ D.N.I: 77504138A	Fecha: 3/2/2012
133/2011	D. ABDELILAH KHATTARI Pasaporte: BV0901024 Dña. NOELIA M.ª MERLICCO VERA D.N.I.: 72088808T	Fecha: 7/2/2012
134/2011	D. FRANCISCO GIL LÓPEZ D.N.I.: 77563913R Dña. NAJAT SADAD Pasaporte: FN4602347	Fecha: 19/1/2012
135/2011	D. MOHAMMED ERRAFII Pasaporte: U474412 Dña. M.ª DEL CARMEN ORTIZ MARTÍNEZ D.N.I.: 48421509T	Fecha: 3/2/2012
136/2011	D. LAMINE DIAKITE Pasaporte: A00595654 Dña. ISABEL ORTIZ MARTÍNEZ D.N.I.: 48665134D	Fecha: 3/2/2012

Las Torres de Cotillas, 10 de mayo de 2012.—El Alcalde, D. Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Lorca

8233 Convocatoria levantamiento actas previas a la urgente ocupación expropiación Colector Rambla de Biznaga.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el día 18 de mayo del año en curso, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación, que a continuación se relacionan, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora que igualmente se indican, al levantamiento de las actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un colector de evacuación de aguas residuales que discurrirá paralelo a la rambla de Biznaga, así como de una estación de bombeo que habrá de impulsarlas finalmente hasta la Estación Depuradora situada en la diputación de la Hoya de este término municipal, denominados "Colector General de Saneamiento de la rambla de Biznaga, término municipal de Lorca (Murcia)" y "Bombeo e impulsión de aguas residuales del Colector de rambla de Biznaga a la E.D.A.R. de Lorca (Murcia)", promovidas por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Nº Orden	DATOS CATASTRALES				Superficie parcela	TIPO DE AFECCIÓN (m^2)		Naturaleza del Bien	Fecha/Hora/Lu. Actas Prev.
	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Actual		Dominio	Servidumbre		
1	64	111	José Martínez Ibarra	C/. Rebolloso, Nº9, 5º B, 30800 - Lorca	17.287 m^2	3.333,420 m^2	-	Rústico	18/06/12 - 09:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
2	64	111	José Martínez Ibarra	C/. Rebolloso, Nº9, 5º B, 30800 - Lorca	17.287 m^2	-	158,520 m^2	Rústico	18/06/12 - 09:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
3	64	111	José Martínez Ibarra	C/. Rebolloso, Nº9, 5º B, 30800 - Lorca	17.287 m^2	-	40,406, m^2	Rústico	18/06/12 - 09:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
4	64	228	Alfonso García Segura	Dip. Marchena, Bar Perichalo, Nº 38, 30815 - Lorca	12.979 m^2	-	152,417 m^2	Rústico	18/06/12 - 10:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
5	64	229	Francisco Gómez Giménez	Dip. Marchena, Bar Perichalo, Nº 38, 30815 - Lorca	12.295 m^2	-	168,843 m^2	Rústico	18/06/12 - 10:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
6	64	230	Antonio Rubio Sánchez	Av. Juan Carlos, 59, Esc 1ª, PTA B, 30800 - Lorca	9.200 m^2	-	105,913 m^2	Rústico	18/06/12 - 10:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
7	109	98	José Fernández González	Dip. Pulgara, Bar Ruíz Molinillo, Nº 8, 30800 - Lorca	22.982 m^2	-	577,041 m^2	Rústico	18/06/12 - 11:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
8	109	99	Millenium Procam S.L.	Ps.Ferrocarril, Nº 337, 4º, 08860 - Castelldefels	12.642 m^2	-	295,237 m^2	Rústico	18/06/12 - 11:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
9	109	105	Domingo Camacho Reinaldos	Dip. Cazalla, Cmn. Central, Bz. 8, 30800 - Lorca	19.418 m^2	-	635,488 m^2	Rústico	18/06/12 - 11:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
10	109	300	Millenium Procam S.L.	Ps.Ferrocarril, Nº 337, 4º, 08860 - Castelldefels	7.342 m^2	-	135,378 m^2	Rústico	18/06/12 - 12:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
11	151	100	Francisca Segura Sánchez	Dip. Cazalla, Cmn. Central, 208, 30800 – Lorca	12.063 m^2	-	234,650 m^2	Rústico	18/06/12 - 12:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
12	151	285	Fernando Pignatelli Meca	C/. Alcantara, Nº 52, 4º C, 28006 - Madrid	27.309 m^2	-	1.619,710 m^2	Rústico	18/06/12 - 12:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
13	152	6	Seispro S.L.	C/. Jiuan Ramón Giménez, Nº1, 30107 – Murcia (Centro Comercial	44.183 m^2	-	507,827 m^2	Rústico	18/06/12 - 13:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
14	152	7	José Plazas Carrasco	Dip. Purias, Panel 7, Bz. 10, 30813 – Lorca	15.914 m^2	-	144,190 m^2	Rústico	18/06/12 - 13:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
15	152	10	Herederos Carmen Sánchez Faba	C/. Almona del Campillo, Nº 2, 6º B, 18009 - Granada	88.918 m^2	-	695,870 m^2	Rústico	18/06/12 - 13:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
16	152	15	Francisca Segura Sánchez	Dip. Cazalla, Cmn. Central, 208, 30800 – Lorca	14.870 m^2	-	121,220 m^2	Rústico	19/06/12 - 09:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)

Nº Orden	DATOS CATASTRALES				Superficie parcela	TIPO DE AFECCIÓN (m^2)		Naturaleza del Bien	Fecha/Hora/Lu. Actas Prev.
	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Actual		Dominio	Servidumbre		
17	152	177	Ángel Meca Romera	Dip. Tercia, Cmn. Gimeno, Nº 8, 30800 - Lorca	12.163 m^2	-	121,280 m^2	Rústico	19/06/12 - 09:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
18	152	178	Ángel Meca Romera	Dip. Tercia, Cmn. Gimeno, Nº 8, 30800 - Lorca	8.481 m^2	-	83,120 m^2	Rústico	19/06/12 - 09:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
19	152	179	Rosa María Sánchez Méndez	Crt. Granada, Nº 59, Edf. Las Palomas, 13R, 30800 - Lorca	12.195 m^2	-	271,409 m^2	Rústico	19/06/12 - 10:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
20	152	181	José Guerrero Morales	Dip. Purias, Tienda Gregorio, 30800 - Lorca	12.338 m^2	-	148,268 m^2	Rústico	19/06/12 - 10:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
21	152	182	José Pelegrín Sánchez	Crt. Pulgara, Nº 20, 30800 - Lorca	29.049 m^2	-	351,998 m^2	Rústico	19/06/12 - 10:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
22	152	189	José Antonio López López	Cmn. Viejo del Puerto, KM. 3, Rest. Hiroshima, 30800 – Lorca	4.915 m^2	-	417,544 m^2	Rústico	19/06/12 - 11:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
23	152	191	María Alcaraz García	Al. Virgen de las Huertas, 30800 - Lorca	18.538 m^2	-	232,865 m^2	Rústico	19/06/12 - 11:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
24	152	192	Herederos de Alfonso Díaz Morales	C/. Carlos María Barberán, Nº 11, 30800 - Lorca	103.624 m^2	-	622,577 m^2	Rústico	19/06/12 - 11:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
25	152	193	Juan Abellaneda Ibarra	Dip. Cazalla, Cmn. Central, 521, 30800 -Lorca	65.217 m^2	-	620,744 m^2	Rústico	19/06/12 - 12:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
26	152	194	Francisco Reverte Ibarra	Dip. Cazalla, Cmn. Casa Mula, Bz. 76, 30800 – Lorca	13.445 m^2	-	240,863 m^2	Rústico	19/06/12 - 12:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
27	152	197	Antonio Fernández Llamas	Dip. Marchena, Crt. Pulgara, 30815 - Lorca	17.337 m^2	-	137,020 m^2	Rústico	19/06/12 - 12:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
28	152	286	Josefa Sánchez Sánchez	Dip. Purias, Cmn. Feli, 30800 – Lorca	5.503 m^2	-	394,430 m^2	Rústico	19/06/12 - 13:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
29	152	318	José Antonio López López	Cmn. Viejo del Puerto, KM. 3, Rest. Hiroshima, 30800 – Lorca	5.255 m^2	-	12,926 m^2	Rústico	19/06/12 - 13:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
30	152	320	José Sánchez Aradra	C/. Cañada de Guevara, Nº 6, 30800 – Lorca	5.217 m^2	-	14,030 m^2	Rústico	19/06/12 - 13:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
31	152	321	Ramón Trenza Sánchez	Ovalo Santa Paula, Edf. Paris, Nº2, Pl 3ª, Pt. B, 30800 - Lorca	4.853 m^2	-	202,507 m^2	Rústico	20/06/12 - 09:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
32	153	157	Juan Serrano Miñarro	Dip. Pulgara, 30800 – Lorca	25.055 m^2	-	341,298 m^2	Rústico	20/06/12 - 09:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)

Nº Orden	DATOS CATASTRALES				Superficie parcela	TIPO DE AFECCIÓN (m^2)		Naturaleza del Bien	Fecha/Hora/Lu. Actas Prev.
	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Actual		Dominio	Servidumbre		
33	153	159	Mateo Gabarrón Ponce	Dip. Tercia, Cmn. Cartagena, 260, 30800 – Lorca	16.993 m^2	-	234,374 m^2	Rústico	20/06/12 - 09:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
34	153	160	Simón García Jódar	Dip. Cazalla, Partidor de los Morales, 30800 – Lorca	17.847 m^2	-	237,146 m^2	Rústico	20/06/12 - 10:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
35	153	161	Antonio y Pedro Baenas Pelegrín	Dip. Púrias, Ermita Feliz, 30813 – Lorca	70.310 m^2	-	1.057,398 m^2	Rústico	20/06/12 - 10:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
36	153	367	Juana Serrano Miñarro	Dip. Pulgara, Carril del Noble, Nº 5, 30800 - Lorca	20.987 m^2	-	529,722 m^2	Rústico	20/06/12 - 10:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
37	154	80	Andrea García García	C/. Casa Milinillo, 315, 30800 - Lorca	34.097 m^2	-	53,962 m^2	Rústico	20/06/12 - 11:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
38	155	2	Vicente Ibarra García	Dip. De Tercia, Cmn. Del Molino, 19, 30800 – Lorca	14.107 m^2	-	513,233 m^2	Rústico	20/06/12 - 11:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
39	155	104	Herederos de Manuel Ruíz González	Dip. Aguaderas, 30800 – Lorca	12.949 m^2	-	439,093 m^2	Rústico	20/06/12 - 11:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
40	155	105	Sebastian Cuadrado Alcázar	Dip. Marchena, Cmn. los Pastores, 30800 – Lorca	52.017 m^2	-	609,741 m^2	Rústico	20/06/12 - 12:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
41	155	106	Alfonso Millán Méndez	Dip. Marchena, Estanco Serafín, 30815 – Lorca	13.740 m^2	-	191,876 m^2	Rústico	20/06/12 - 12:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
42	155	112	Antonio Re González	Dip. Marchena, Plantones de Mata, 52, 30800 – Lorca	383.953 m^2	-	959,122 m^2	Rústico	20/06/12 - 12:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
43	155	168	Herederos de Isabel González Molina	Dip. De Tercia, 30800 – Lorca	17.988 m^2	-	508,326 m^2	Rústico	20/06/12 - 13:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
44	155	169	Juan Segura Abellán	Dip. Cazalla, Cmn. De los Charcos, 586, 30800 - Lorca	9.005 m^2	-	19,274 m^2	Rústico	20/06/12 - 13:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
45	155	171	Josefa Sánchez Sánchez	Cañada de Gallego, 30876 – Mazarrón	5.951 m^2	-	336,782 m^2	Rústico	20/06/12 - 13:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
46	155	172	Francisco Martínez Miñarro	Dip. Marchena, Cmn. Manzanares, Bz. 12, 30815 – Lorca	7.094 m^2	-	102,063 m^2	Rústico	21/06/12 - 09:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
47	155	173	Francisco Martínez Miñarro	Dip. Marchena, Cmn. Manzanares, Bz. 12, 30815 – Lorca	9.599 m^2	-	156,668 m^2	Rústico	21/06/12 - 09:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
48	155	178	Pedro Díaz Correas	C/. Lope Gisbert, Edf. Viena, Esc 2ª, Pl 4ª, 1º, 30800 – Lorca	20.352 m^2	-	90,598 m^2	Rústico	21/06/12 - 09:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)

Nº Orden	DATOS CATASTRALES				Superficie parcela	TIPO DE AFECCIÓN (m^2)		Naturaleza del Bien	Fecha/Hora/Lu. Actas Prev.
	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Actual		Dominio	Servidumbre		
49	155	237	Francisca Martínez Blázquez	Pl. Pintor Inocencio Medina Vera, Nº5, Bl. VI, 2º I, 30007 - Murcia	21.216 m^2	-	213,436 m^2	Rústico	21/06/12 - 10:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
50	155	238	Matilde Gimeno García	Av. Juan Carlos I, Nº 52, 4º A, 30800 – Lorca	42.978 m^2	-	349,055 m^2	Rústico	21/06/12 - 10:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
51	155	239	Constanza Ruíz Piernas	Dip. Purias, Paraje los Conventos, 30815 - Lorca	5.618 m^2	-	119,526 m^2	Rústico	21/06/12 - 10:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
52	155	244	María Teresa Lário Díaz	Dip. Tercia, Cmn. Cartagena, Nº 44, 30800 – Lorca	15.509 m^2	-	34,577 m^2	Rústico	21/06/12 - 11:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
53	155	245	Juana Ibarra García	Al. Cervantes, Nº 13, C1, 3º F, 30800 –Lorca	12.335 m^2	-	180,475 m^2	Rústico	21/06/12 - 11:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
54	155	246	Mateo Patricio Ibarra García	Dip. Marchena, 30815 – Lorca	12.332 m^2	-	236,115 m^2	Rústico	21/06/12 - 11:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
55	155	254	María Gallego Manzanares	Crt. Campo López, Casas Contreras, Nº 7, 30800 – Lorca	13.111 m^2	-	241,902 m^2	Rústico	21/06/12 - 12:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
56	156	1	Francisca Segura Pérez	C/. Arquitecto Ortiz Jara, Nº 3, Pl. 1ª, Pta. D,30800 – Lorca	19.914 m^2	-	272,379 m^2	Rústico	21/06/12 - 12:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
57	156	2	Expansiones 2001 S.L.	Dip. De Tercia, Cmn. Villaespesa, Nº 72, 30800 – Lorca	6.166 m^2	-	161,580 m^2	Rústico	21/06/12 - 12:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
58	156	5	Juana Carrasco Sánchez	Dip. Marchena, Condomina, 30815 - Lorca	8.366 m^2	-	233,288 m^2	Rústico	21/06/12 - 13:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
59	156	6	Josefa Segura Ibarra	C/. Pizarro, Nº 3, 30850 – Totana	8.184 m^2	-	204,100 m^2	Rústico	21/06/12 - 13:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
60	156	7	Joaquina Quiñonero Sánchez	Cmn. Viejo del Puerto, Bz. 53, 30800 - Lorca	13.755 m^2	-	243,825 m^2	Rústico	21/06/12 - 13:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
61	156	8	Juan Pérez Padilla	Dip. Marchena, Carril Manzanares, 30815 – Lorca	26.376 m^2	-	630,482 m^2	Rústico	25/06/12 - 09:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
62	156	9	Carmen Moreno Millán	Dip. Marchena, Plantones de Mata, 30815 – Lorca	17.135 m^2	-	377,410 m^2	Rústico	25/06/12 - 09:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
63	156	10	Laura Teruel Peñas	Dip. Campillo, 30800 - Lorca	8.279 m^2	-	222,503 m^2	Rústico	25/06/12 - 09:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
64	156	12	María Jesús García Periago	Av. Juan Carlos, I, Edf. Jardín, N 78, 7º B, 30800 – Lorca	111.334 m^2	-	353,496 m^2	Rústico	25/06/12 - 10:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)

Nº Orden	DATOS CATASTRALES				Superficie parcela	TIPO DE AFECCIÓN (m^2)		Naturaleza del Bien	Fecha/Hora/Lu. Actas Prev.
	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Actual		Dominio	Servidumbre		
65	156	13	María Purificación Pérez Mateos-Cachá	C/. Acisclo Díaz, Pl. 3, Pt. B, 30005 – Murcia	86.989 m^2	-	384,005 m^2	Rústico	25/06/12 - 10:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta)
66	156	14	Rafael Cachá Acosta	C/ Mantuano, Pl. 4, Pt. D, 28002 - Madrid	59.964 m^2	-	1.608,149 m^2	Rústico	25/06/12 - 10:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
67	156	16	María del Mar Cachá Acosta	C/. Apolonio Morales, 1º Pl. 1º A, 28036 – Madrid	98.965 m^2	-	1.333,328 m^2	Rústico	25/06/12 - 11:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
68	156	17	Pedro López Abril	Dip. Pulgara, Plantones de Mata, 369, 30800 – Lorca	116.303 m^2	-	560,628 m^2	Rústico	25/06/12 - 11:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
69	156	18	Pedro León Gómez	Dip. Marchena, Bar Perichalo, 30815 – Lorca	23.543 m^2	-	171,488 m^2	Rústico	25/06/12 - 11:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
70	156	20	Herederos de Lucia Tirado Bravo	Dip. Marchena, Puente Palo, 30815 – Lorca	17.754 m^2	-	125,175 m^2	Rústico	25/06/12 - 12:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
71	156	21	Agustín Millán Reverte	C/. Doctor Gimeno Baduel, Nº 6, 2º G, 30800 – Lorca	16.869 m^2	-	105,761 m^2	Rústico	25/06/12 - 12:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
72	156	22	Alfonso Millán Méndez	Dip. Marchena, Estanco Serafín, Nº 15, 30800 – Lorca	16.663 m^2	-	109,057 m^2	Rústico	25/06/12 - 12:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
73	156	23	María Concepción Gázquez García	Cmn. Del Gato, Ed. Atenea, 1º D, 30800 – Lorca	11.665 m^2	-	214,429 m^2	Rústico	25/06/12 - 13:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
74	156	24	Juan Manuel Guerrero Galindo	Bar Perichalo, 25, 30800 – Lorca	29.125 m^2	-	362,363 m^2	Rústico	25/06/12 - 13:20 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
75	156	288	Antonia López Mula	Cmn. De los Molinos, 30800 – Lorca	53.893 m^2	-	87,943 m^2	Rústico	25/06/12 - 13:40 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)
76	156	303	Rafael Cachá Acosta	C/ Mantuano, Pl. 4, Pt. D, 28002 - Madrid	26.001 m^2	-	177,056 m^2	Rústico	25/06/12 - 14:00 h. (Palacio Villaescusa, 3ª Planta, Lorca)

Al acto de levantamiento de las actas previas a la urgente ocupación podrán comparecer los propietarios y titulares de derechos personalmente o representados, en la forma legalmente establecida, aportando su Documento Nacional de Identidad, así como la documentación que, de manera fehaciente, acredite la titularidad de la finca o derecho, mediante nota simple registral o, en su defecto, escritura pública, certificación catastral o por cualquier otro medio, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, y podrán hacerse acompañar al acto, a su costa, de perito y Notario que les asistan.

Conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas otras personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al aprobar la relación de bienes y derechos afectados podrán formular ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales padecidos al conformar la relación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 21 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

8234 Publicación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos y General de Precios Públicos, así como de la Ordenanza reguladora de tráfico y cuadro de multas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Dirección Económica y Presupuestaria en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 15 de mayo de 2012.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

8235 Anuncio de cobranza del Padrón por Suministro de Agua Potable y Saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, relativo al segundo bimestre de 2012.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, D. Juan Martínez Pastor,

Hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 896, de fecha 18 de mayo de 2012, ha sido aprobado el padrón por Suministro de Agua Potable y Saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, del Segundo Bimestre del ejercicio 2012.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria, el periodo voluntario de los recibos del padrón aprobado se extenderá dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aquagest Región de Murcia, sita en Cl. Mercado n.º 7 de San Javier, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8236 Delegación de atribuciones.

Con fecha 21 de mayo de 2012 el señor Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco ha dictado el siguiente

"Decreto

Debiendo ausentarme del término municipal por motivos personales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y estando igualmente ausente el Primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Madrid Izquierdo

He resuelto

Primero.- Delegar las atribuciones de esta Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María Dolores Valcárcel Jiménez, durante los días 22 y 23 de mayo de 2012.

Segundo.- La presente resolución surtirá efecto los citados días 22 y 23 de mayo de 2012, debiendo insertarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto núm. 2.568/1986, de 28 de noviembre."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Murcia

8237 Convocatoria a Asamblea Extraordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de los Estatutos del Colegio Oficial, se convoca a los señores colegiados residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que concurran a la Asamblea Extraordinaria que ha de tener lugar en el Salón de Plenos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Plaza de San Bartolomé, 3, 4.ª Planta, el día 4 de junio próximo, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, para despachar el asunto que figuran en el siguiente orden del día:

Único. Adopción de medidas legales contra el Decreto Regional 58/2012 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (BORM de 2 de mayo de 2012).

Murcia, a 22 de mayo de 2012.—El Presidente, David Ré Soriano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza

8238 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de mayo de 2012 (miércoles), a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sito en C/ Pérez Cervera, 51 (A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

Orden del dia

Punto primero: Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Informe del Presidente.

Punto tercero: Presentación y rendición de las cuentas del ejercicio 2011, para su aprobación si procede.

Punto cuarto: Presentación del Presupuesto para el ejercicio 2012, para su aprobación si procede. Fijar precio m^3 de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto quinto: Ruegos y Preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 18 de mayo de 2012.—El Presidente, Santiago Martínez Gabaldón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Zona II Vegas Alta y Media del Segura

8239 Convocatoria para continuación de Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos y Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios que integran y forman esta Comunidad de Regantes para la continuación de la Junta General Ordinaria iniciada el 3 de mayo de 2012, a celebrar en los salones del Centro Cultural "Miguel Ángel Abenza" (encima del Mercado de Abastos de Blanca), el próximo martes 12 de junio de 2012, a las dieciocho horas y treinta minutos en primera convocatoria. En caso de no haber en esta quórum suficiente para su válida celebración a las diecinueve horas en segunda, para tratar y adoptar los acuerdos necesarios en relación con el siguiente:

Orden del día:

- Primero y único: Continuación de la Junta General Ordinaria aplazada el pasado 3 de mayo de 2012.

Blanca, 18 de mayo de 2012.— El Presidente, Emilio Laorden Núñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña Carmen Rodríguez Pérez

8240 Venta extrajudicial nave industrial en polígono industrial de Lorquí.

Subasta

Yo, Carmen Rodríguez Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Lorquí,

Hago saber: Que en mi Notaría de Lorquí, sita en la calle Clara Campoamor, 1, bajo 4, de ese término municipal, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas:

1).- Descripción.- Urbana: Número siete: En Lorquí, Polígono Industrial de Lorquí, Calle 5, sin número, una nave industrial, de planta baja, sin distribución interior. Tiene una superficie construida de trescientos setenta y dos metros cuadrados, un patio trasero con una superficie construida de sesenta y seis metros treinta y seis decímetros cuadrados, y además un patio de uso exclusivo en la parte delantera de cincuenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, según se mira la nave desde su zona de acceso: frente, calle B-8; derecha entrando, nave 8; izquierda entrando, nave 6; y fondo, patio trasero propio de esta nave, de sesenta y seis metros treinta y seis decímetros cuadrados construidos, parcela de la mercantil "Taller Auto Roma, S.L." por medio.

Cuota: doce enteros, cinco décimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Uno, al tomo 1.524, libro 97, folio 34, finca número 9.445.

2).- Descripción.- Urbana: Numero ocho: En Lorquí, Polígono Industrial de Lorquí, Calle B-8, sin número, una nave industrial, de planta baja, sin distribución interior, con un patio trasero y otro en la parte delantera de setenta y dos metros veintitrés decímetros cuadrados. Tiene una superficie construida de trescientos setenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, según se mira la nave desde su zona de acceso: frente, calle B-8 y patio de uso exclusivo de esta nave por medio; derecha entrando, parcela 296; izquierda entrando, nave 7; y fondo, patio trasero propio de esta nave, de ciento cuarenta y siete metros cuadrados construidos, parcela de la mercantil "Taller Auto Rema, S.L." por medio.

Cuota: dieciséis enteros, doce centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Uno, al tomo 1.524, libro 97, folio 36, finca número 9.447.

Procediendo a las subastas de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrán lugar en mi Notaría de Lorquí:

- la primera subasta de cada una de las fincas el dos de julio, a las trece horas para la finca descrita anteriormente con el número 1 y a las catorce horas para la finca descrita anteriormente con el número 2, siendo el tipo base el de doscientos cincuenta y ocho mil novecientos diecisiete euros, con cincuenta y ocho céntimos (258.917,58 euros) para la finca número 1 y doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta euros, con cuarenta y siete céntimos (259.460,47 euros) para la finca número 2;

- De no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta el veintiséis de julio, a las trece horas para la finca número 1 y a las catorce horas para la finca número 2, siendo el tipo para cada una de ellas el 75 por 100 de la primera subasta;

- En los mismos casos la tercera subasta de cada una de las fincas será el veinte de septiembre, a las trece horas para la finca número 1 y a las catorce horas para la finca número 2, sin sujeción a tipo.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de Lorquí de lunes a viernes de 9 a 14 horas para cada una de las fincas subastadas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Con relación a cada una de las fincas hipotecadas en cuya subasta se quiera participar, los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría de Lorquí una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Lorquí, 16 de mayo de 2012.—La Notario de Alguazas-Lorquí, Carmen Rodríguez Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474